

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.008

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de 2.008, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (25.09.08)

Es aprobada por unanimidad.

2º.- Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.

Se da cuenta de las Resoluciones 317 a 403 de 2008, transcribiéndose a continuación.

RESOLUCIÓN 317/2008, el día 12 de septiembre, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Hechos: Ante la demora producida el día 28 de agosto de 2.008 en el lanzamiento de los cohetes anunciadores del encierro de la tarde, el Alcalde de este Ayuntamiento se dirigió al concejal de día (Don Jorge Esparza Garrido) que se encontraba en Plaza de España, con el fin de comunicarle que debía avisar al operario encargado del lanzamiento de cohetes. En ese momento el funcionario (alguacil) del Ayuntamiento de Marcilla Don José María Garrido Sánchez (que se encontraba fuera de servicio y en situación de baja por enfermedad) interrumpió en repetidas ocasiones la conversación que mantenían el Alcalde-Presidente y el concejal indicado, pese a la petición expresa del Alcalde dirigida al funcionario municipal de no intervenir e interferir en la conversación, alzando la voz en repetidas ocasiones llamando claramente la atención del numeroso grupo de personas que se encontraban en la plaza.

Por esta Alcaldía se consideran los hechos indicados como una falta de respeto a la Alcaldía, autoridad y superior directo del funcionario municipal, al haber llamado claramente la atención del numeroso grupo de personas que ese día se encontraban en la plaza la aptitud irrespetuosa del trabajador manifestada en público pudiendo ser constitutivos los hechos en atención a las circunstancias concurrentes de falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.d del DECRETO Foral 117/1985, de 12 de junio, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Decreto Foral con: a) suspensión de empleo y sueldo de cinco a treinta días; b) traslado forzoso con o sin cambio de residencia, c) suspensión de funciones hasta un año.

Conforme dispone el artículo 29.3 de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.3 del DECRETO Foral 117/1985, de 12 de junio, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, corresponde a esta Alcaldía la competencia para la incoación de procedimiento disciplinario a los funcionarios de la Corporación, por lo que,

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar procedimiento disciplinario a D. José María Garrido Sánchez, FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL Ayuntamiento De Marcilla (alguacil-Nivel C) para dilucidar y ventilar su posible responsabilidad y grado de culpabilidad en relación con los hechos referidos.

SEGUNDO.- Designar Instructor del procedimiento a D. Ricardo Malo Landivar (Oficial Adº-Tesorero), y Secretaria a D. Miren Edurne Chasco Garralda (Secretaria de este Ayuntamiento), a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento a fin de aceptar dichos cargos salvo que concurra causa de abstención.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al funcionario José María Garrido Sánchez quien podrá estar en todas sus actuaciones asistido de letrado así como a promover respecto a designación de instructor y secretaria recusación cuando concurra causa.

RESOLUCIÓN 318/2008, el día 15 de septiembre, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista instancia presentada por CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., solicitando la tramitación urbanística de proyecto de Reparcelación voluntaria de Unidad de Ejecución 12, de las NNSS de Marcilla, redactado por el técnico D. Juan Luis Sánchez Salvador (Visado COAVN 27 de diciembre de 2007), suscrito el mismo por la totalidad de los propietarios afectados según consta en documento presentado.

Y anexos presentados:

- El 8 de mayo de 2008 (RE. 838), en base a informe del técnico asesor municipal de fecha 28 de febrero de 2008.
- El 12 de junio de 2008 (RE. 1101), en base a informe del técnico asesor municipal de fecha 15 de mayo de 2008.

Visto informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2.008 que consta en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 76 de la Ley Foral 35/2005 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía para la aprobación inicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1º Aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación Voluntaria de Unidad de Ejecución 12 de las NNSS de Marcilla, promovido por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., de acuerdo al documento redactado por el técnico D. Juan Luis Sánchez Salvador (Visado COAVN 27 de diciembre de 2007) y anexos presentados el 8 de mayo de 2008 (RE. 838) y el 12 de junio de 2008 (RE. 1101).

2º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, sometiendo el expediente a información pública y audiencia por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.b) en relación con el 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y a su publicación en los diarios editados en Navarra.

4º Acordar, tal y como dispone el artículo 168.c), la elevación a definitiva de esta aprobación inicial si no se presentasen alegaciones al documento de Reparcelación en la fase de información pública.

5º Requerir a los propietarios afectados la designación de representante en sus relaciones con este Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artº 168 de la Ley Foral 35/2002, así como a la presentación de escritura pública de constitución de Junta de Reparcelación (Artº 167.2).

6º Dar traslado de la presente Resolución a los promotores y a Depositaria Municipal a efecto de liquidación de tasas por la tramitación del expediente, informándose a los promotores que la tramitación del Proyecto de Reparcelación voluntaria, está sujeta al pago de una tasa de 1000.- euros.

RESOLUCIÓN 319/2008, el día 1 de septiembre, el Concejal Delegado de Urbanismo dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Cesar Gorria Ortuño, solicita licencia de segregación de la parcela 327 del polígono 3,

RESUELVO:

1. Conceder a CESAR GORRIA ORTUÑO, licencia de segregación de 117 m² de la parcela 327 del polígono 3, de Marcilla, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.
2. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.

RESOLUCIÓN 320/2008, 17 de septiembre, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. DANIEL ERREA VIZCAY, con fecha 17 de Septiembre de 2.008 (Entrada 1731/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 5, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. DANIEL ERREA VIZCAY, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 5, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 321/2008, 17 de septiembre, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe

Vista solicitud de licencia de obras presentada por RAFAEL GARRIDO TOLEDO, con fecha 11-08-2008 (Entrada 1571/2008), para ampliación de licencia de obras concedida mediante Resolución 259/2008, de 22 de julio, para ejecución de trabajos en patio interior de su vivienda consistentes en colocación de baldosa sobre la ya existente y una rejilla para desagüe, en C/ Progreso, nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 304 de polígono 5.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de septiembre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Rafael Garrido Toledo, para ampliación de licencia de obras concedida mediante Resolución 259/2008, de 22 de julio, para ejecución de trabajos en patio interior de su vivienda consistentes en colocación de baldosa sobre la ya existente y una rejilla para desagüe, en C/ Progreso, nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 304 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria. La salida de aguas deberá conectarse a la red interior de la parcela.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 322/2008, 18 de septiembre, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por MARTÍN FUENTES MEDINA, con fecha 12-08-2008 (Entrada 1572/2008), para cambio de suelo, alicatado, hogar-chimenea y fosa séptica en parcela 125 a de polígono 1 de Marcilla. En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 9 de septiembre de 2008,

RESUELVO:

1.- Ordenar la licencia municipal de obras para fosa séptica, dada la innecesariedad de dicha infraestructura para el uso de las construcciones permitidas en los suelos no urbanizables de alta productividad agrícola.

2.- Conceder licencia municipal de obras para cambio de suelo, alicatado, y hogar-chimenea en parcela 125 a de polígono 1 de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

El hogar-chimenea deberá resolverse conforme al Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera.

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4.- La licencia se concede con estricta sujeción a la solicitud formulada y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

RESOLUCIÓN 323/2008, 18 de Septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. ALFONSO AGUDO ESQUIROZ, en representación de C.L.C. ELECTRO-MARCILLA, con fecha 16 de Septiembre de 2.008 (Entrada 1724/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la nave sita en Polígono Industrial el Campillo s/n, (Sector 8 de las NNSS), de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder D. ALFONSO AGUDO ESQUIROZ, en representación de C.L.C. ELECTRO-MARCILLA, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la nave sita en Polígono Industrial el Campillo s/n, (Sector 8 de las NNSS), de Marcilla.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 324/2008, 19 de Septiembre, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 11 y 12 DE OCTUBRE (FERIAS AÑO 2008: EXPEDIENTE TAURINO)

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 11 y 12 de octubre de 2.008, de las tradicionales FERIAS, organizar la celebración de encierros de BECERROS, NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS, en principio con el horario siguiente:

HORARIO OFICIAL DE CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS
FERIAS - 2.008

DIA 11	Encierro por la C/ Nueva.- 00:30 – 1:30 h.- 1 h Encierro por la C/ Puente.-09:15 – 09:30 h: ¼ h Encierro por la C/ Nueva.- 09:30 – 10:00 h.- ½ h Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h.: 1h. Encierrillo por la C/ Nueva.- 19:15 a 19:45 h.: ½ h
DIA 12	Encierro por la C/ Puente.-09:15 – 09:30 h: ¼ h Encierro por la C/ Nueva.- 09:30 – 10:00 h.- ½ h Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h.: 1h. Encierrillo por la C/ Nueva.- 19:15 a 19:45 h.: ½ h

2º Proceder a la confección del expediente de solicitud de autorización ante el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

3º Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

RESOLUCIÓN 325/2008, 18 de Septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

GERARDO CABALLERO MURUGARREN: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el acceso el garaje sito en C/ El Ferial, número 11, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 34, en C/ El Ferial, junto a número 11, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 18 de septiembre de 2008, y comunicando que tiene 2,65 metros lineales y que desea se le coloque a partir del 1 de octubre, se procederá a girar el recibo correspondiente a 1 trimestre.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 326/2008, 18 de septiembre, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. ALFREDO FERNÁNDEZ MARCOLAIN, con fecha 18 de Septiembre de 2.008 (Entrada 1737/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Plaza de España, número 5, 1º C, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. ALFREDO FERNÁNDEZ MARCOLAIN, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en C/ Plaza de España, nº5 -1º C, de Marcilla.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 327/2.008, 19 de Septiembre, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo mes de Octubre de las tradicionales FERIAS de la localidad (10 al 12 de octubre incluidos), y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 10 y 11 de octubre de 2008.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 328/2008, 19 de septiembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por JESÚS MARÍA SAENZ PEJENAUTE en representación de PRECOMAR, S.L., con fecha 02-09-2008 (Entrada 1656/2008), para Licencia de obras hasta la cota cero consistente en desbroce, limpieza y relleno del terreno) en POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO, DE MARCILLA, SECTOR 7.1. DE LAS NNSS DE MARCILLA, no citándose en la misma presupuesto alguno.

Emitido informe urbanístico por el Técnico Asesor Municipal de fecha 18 de septiembre de 2008.

RESUELVO: Conceder a Precomar, S.L., licencia de obras para actuaciones consistentes en el desbroce y la explanación y nivelación de los terrenos en Polígono Industrial El Campillo, de Marcilla, Sector 7.1. de las NNSS de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- No se autorizan las excavaciones ni otras actuaciones que impliquen actividades constructivas.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

RESOLUCIÓN 329/2.008, 19 de Septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo 27 de Septiembre del Día de las Peñas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 27 de septiembre de 2008.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 330/2008, 19 de septiembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por VICENTE IBARZO IBARZO en representación de EXPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN ALIMENTOS, S.A, con fecha 10-09-2008 (Entrada 1701/2008), para instalación de planta solar fotovoltaica sobre cubierta de nave industrial, en POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO C/ A, de Marcilla, en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero Industrial Francisco Javier Villanueva Otano y visado en el COAVN con fecha 26 de junio de 2008,

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de septiembre de 2008,

RESUELVO: Conceder a Exposicion y Conservacion Alimentos, S.A, licencia de obras para instalacion de planta solar fotovoltaica sobre cubierta de nave industrial en Polígono Industrial El Campillo C/ A, deMmarcilla, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Francisco Javier Villanueva Otano y visado en el COAVN con fecha 26 de junio de 2008, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.*
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.*
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.*
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.*
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.*
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.*
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.*
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.*
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.*
- 11.- Concluidas las obras se presentará Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:*
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.*
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.*

RESOLUCIÓN 331/2008, 22 de septiembre, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes: Por RESOLUCIÓN 316/2004 de 6 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó Resolución concediendo la Licencia de Obras Menores solicitada por D. HICHAM KARCKACH, con fecha 06.10.2004 (Entrada 1621/2006), para la ejecución de obras consistentes en cambio de dos ventanas y azulejado del baño en la vivienda sita en C/ Nueva, número 9, de Marcilla, situado en parcela 77 de polígono 4 de Marcilla.

Girada visita de inspección de obras en curso de ejecución en edificación situada en C/ Nueva, número 9, parcela 77 de Polígono 4 de Marcilla, promovidas por Don HICHAM KARKACH se constata la ejecución de obras excediendo las mismas de las autorizadas en la licencia concedida por Resolución 316/2006. Se constata en informe técnico la ejecución de las siguientes obras en la edificación: se ha procedido a la demolición de la totalidad de la distribución interior de la planta baja y primera con retirada

de revestimientos y acabados y desmonte parcial del forjado intermedio cortando la vigería de madera sin haberse tomado medidas preventivas de seguridad. Se observa así mismo que se ha desprendido parte de la pared de separación con el colindante, así como existencia de acumulación de escombros en el interior.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, informes técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el artº 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Resolución 359/2006, de 20 de noviembre, se ordenó la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución en edificación de Calle Nueva nº 9 de Marcilla al promotor de las mismas Don HICHAM KARKACH no autorizadas por licencia de obras de este Ayuntamiento requiriéndose al promotor para que en el plazo de un mes, presentara por duplicado ejemplar y visado por el colegio profesional Proyecto Técnico comprensivo de las obras de consolidación de estructura de la edificación y posterior acondicionamiento de planta baja, manifestado por el promotor.

Por el promotor Don HICHAM KARKACH no se ha procedido a la documentación requerida continuándose la ejecución y finalización de las obras. Girada nueva visita de inspección por los servicios técnicos municipales se emite informe, de fecha 10 de septiembre de 2.008, en el que "se comprueba que se ha procedido a la consolidación interior del edificio con sustitución de forjados que, según la anterior inspección, se encontraban desmontados. Se comprueba la ejecución de obras de acondicionamiento interior de planta baja y primera para uso residencial. Se observa que alguna de las dependencias con destino a vivienda no cumple condiciones de habitabilidad establecidas en Decreto Foral 142/2004, Decreto Foral 5/2006 y Orden Foral 151/2006. Se informa que la cubierta del edificio no reúne condiciones de estabilidad y estanqueidad suficientes. Concluye el informe debe procederse a requerir al titular para que en un plazo no superior a 30 días aporte el correspondiente proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto deberá incluir además las obras realizadas otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas etc.) así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

De acuerdo a los informes obrantes en el expediente y a lo dispuesto en los artículos 87, 199 y 200 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Requerir al promotor Don HICHAM KARKACH, para que en el plazo de un mes, proceda a la legalización de las obras ejecutadas en edificación situada en Parcela 77 de Polígono 4 (C/ Nueva, nº 9) de Marcilla, mediante la presentación por duplicado ejemplar de proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto deberá incluir además de las obras realizadas, otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas, etc.) así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

2º En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado, así como en su caso a ordenar la ejecución de las obras estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del inmueble. El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Marcilla a costa del infractor. También podrá el Ayuntamiento de Marcilla imponer multas coercitivas para lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restablecimiento. Podrán ser hasta doce sucesivas multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, según sean las medidas previstas. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y artículo 99 de la Ley 30/1992.

RESOLUCIÓN 332/2008, el 22 de septiembre, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 234/2008, de 24 de junio de 2.008, vista reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Don David Catena Iglesias con fecha 15 de mayo de 2.008 en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento Nº 888/08 en la que expone "que en una esquina de una calle había una valla mal colocada, sin señalizar y que no tenía que estar allí" solicitando "el arreglo de los daños sufridos por el coche" acompañando su solicitud de presupuesto por importe de 725,07 € y habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 70 y 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se requirió a Don David Catena Iglesias para que subsanara, en el plazo de diez días, los defectos de su solicitud, haciendo constar

claramente los hechos, razones y petición en que se concreta su solicitud, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución.

Habida cuenta el transcurso del plazo concedido al solicitante para la subsanación de su solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial,

RESUELVO

1º Tener por desistido a Don David Catena Iglesias de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada con fecha 15 de mayo de 2.008 en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento Nº 888/08 en la que expone "que en una esquina de una calle había una valla mal colocada, sin señalizar y que no tenía que estar allí" solicitando "el arreglo de los daños sufridos por el coche" acompañando su solicitud de presupuesto por importe de 725,07 € al no haber procedido a la subsanación de su solicitud en el plazo y los términos establecidos en Resolución 234/2008 y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

2º Notificar la presente Resolución a Don David Catena iglesias.

RESOLUCIÓN 333/2008, 22 de septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Antecedentes: Mediante Resolución 292/2008, de 14 de agosto de 2.008, recibido parte de comunicación por el Agente Municipal del M.I. Ayuntamiento de Marcilla se constata, con fecha 16 de junio, la existencia de unos pivotes sin la correspondiente licencia de obras ni autorización, en el portal nº 3 de la Calle Ángel de la Guarda, por lo que de conformidad con el artículo 87 b) y e) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y artículo 11 O.M. Vía Pública, se requirió a D. Florencio Ezquerro Resano la retirada de los pivotes que invaden parte de la vía pública, en el plazo de siete días naturales a partir de la recepción de la presente Resolución advirtiéndose al propietario que, de no efectuar los trabajos en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Marcilla actuaría en ejecución subsidiaria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso, las tasas correspondientes por importe equivalente a los gastos que se originen.

Transcurrido el plazo señalado para la retirada de los pivotes colocados sin autorización y de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que habilitan a este Ayuntamiento para sustituir la inactividad de los particulares cuando éstos no ejecuten alguna obra o actuación que haya sido ordenada,

RESUELVO:

1º Ordenar se proceda a la ejecución subsidiaria de los trabajos de retirada de pivotes y reposición de pavimento ordenados a Don Florencio Ezquerro Resano mediante Resolución 292/2008. La ejecución de los trabajos se efectuará por los servicios municipales iniciándose los mismos a partir del quinto día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

2º La valoración de los trabajos de retirada de pivotes y reposición de pavimento afectado asciende a la cantidad de 150 Euros, correspondiente a los gastos originados.

3º Notificar la presente Resolución a D. FLORENCIO EZQUERRO RESANO.

RESOLUCIÓN 334/2008, 22 de septiembre, el Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. FELIPE MARIN MALO, con fecha 22 de Septiembre de 2.008 (Entrada 1761/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Plaza de España, nº 5, 2ºC, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 335/2008, el 22 de septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Precisándose la contratación para construcción, montaje e instalación de dos marquesinas en Marcilla previa solicitud de ofertas y valoración de las mismas, se efectuó selección de oferta presentada por TALLERES JASCAR S.L por un precio total de 22.391,37 € (IVA incluido). Habida cuenta el valor estimado del contrato de obras (19.303,17) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2.c) de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos,

RESUELVO:

1º Efectuar reserva de crédito por importe de 22.391,37 € con cargo a la partida del presupuesto de Gastos 2.008 1.4320.60130 una vez aceptado el presupuesto presentado por la empresa TALLERES JASCAR S.L para la construcción, instalación y montaje de dos marquesinas en Marcilla.

2º Comunicar a la empresa TALLERES JASCAR S.L la aceptación formal del presupuesto para la construcción, instalación y montaje de dos marquesinas en Marcilla por un precio de 22.391,37 € así como la obligatoriedad para la misma de concluir los trabajos antes del día 14 de noviembre de 2.008.

3º Trasladar la presente Resolución a TALLERES JASCAR S.L así como a Contabilidad Municipal.

RESOLUCIÓN 336/2008, 22 de septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.-Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.-Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTE	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	D.N.I.	IMPORTE
00013/2008	118	9990CTM	VELEZ,RAVE,DIANA PATRICIA	NAVAS TOLOSA 31 1	DE X4163783 R	90,00
00016/2008	119	NA9672BC	FLOREZ,MENENDEZ,Mª CARMEN	PANUEVA 6	51597252	60,00
00018/2008	124	NA8130AF	BASSIDI,SAID	SAN BARTOLOME 2 2B	X9097737 H	60,00

RESOLUCIÓN 337/2008, 23 de septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 22 de septiembre de 2.008 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 17 de septiembre de 2.008 (Entrada 1770/08), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 08-5392 interpuesto por Don Javier Laparte Estañán y Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa contra Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla 198/2008, de fecha 2 de junio de 2.008, sobre concesión de licencia de obras para construcción de edificio de cinco apartamentos y dos locales, a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente. Se acompaña copia de recurso de alzada interpuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

RESUELVO:

1º Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 08-5392 interpuesto por Don Javier Laparte Estañán y Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa contra Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla 198/2008, de fecha 2 de junio de 2.008, sobre concesión de licencia de obras para construcción de edificio de cinco apartamentos y dos locales.

2º Notificar a cuantos aparecen como interesados en el expediente, la presente Resolución, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, entendiéndose como interesados en el expediente además de la recurrente, a los siguientes:

- PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L
Representante: César Catalán Esparza.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

4º Notificar así mismo la presente Resolución a Don Javier Laparte Estañán y Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa.

RESOLUCIÓN 338/2008, 22 de septiembre, el Concejal de Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23-07-2008 (Entrada 1454/2008) D^a MARIA ISABEL MERINO GIL, solicitó Licencia de Obras para empalme a la red general de saneamiento de la parcela 363 de polígono 3 a la Avenida del Complejo Deportivo de Marcilla.

ANTECEDENTES:

- La parcela 363 de polígono 3 forma parte de la Unidad de Ejecución 30 de las NNSS de Marcilla, pendiente de desarrollarse.
- En el año 2001 se construyó el desagüe de la Avenida del Complejo Deportivo cuyo coste fue repercutido proporcionalmente entre las Unidades de ejecución de las NNSS 12, 13, 14 A, 27, 29 y 30 de Marcilla afectadas por la urbanización de dicho colector.

En base a la documentación obrante en las oficinas municipales,

RESUELVO:

1. Que previa a la concesión de la Licencia de Obras para empalme a la red general de saneamiento de la parcela 363 de polígono 3 a la Avenida del Complejo Deportivo deberá proceder al pago de la cuota que proporcionalmente le corresponde por urbanización del colector.

RESOLUCIÓN 339/2.008, 24 de septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto escrito presentado por Don Manuel Hernández García en nombre y representación de Doña Margarita Bañón Blasco (Entrada 1774/08 de 22 de septiembre) en el que tras exponer la interposición de demanda de nulidad sobre compraventa realizada sobre finca rústica de Marcilla se indica que "habiendo tenido conocimiento de que los hoy demandados han solicitado al Ayuntamiento de Marcilla la autorización administrativa correspondiente para la tala (y posterior venta) de unos árboles ancestrales de gran valor existentes en la finca..." SOLICITA "se deniegue cualquier solicitud de tala de árboles sobre la finca en litis descrita en el presente escrito". A solicitud se acompaña copia de poder otorgado por Doña Margarita Bañón Blasco, copia demanda de nulidad y nota simple de la finca rústica, no adjuntándose a solicitud el documento señalado como número 4 (sentencia) que indica el solicitante como adjunto a escrito.

De acuerdo a datos aportados la finca corresponde a la referencia catastral 477 de polígono 3 de Marcilla suelo no urbanizable, no constando, a fecha actual, solicitud alguna en este Ayuntamiento en relación al arbolado existente en la parcela.

De conformidad con lo dispuesto en la LEY FORAL 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra se requiere autorización de la Administración Forestal para el aprovechamiento de maderas y leñas en montes que no estén catalogados (artº 55) estando sometidos estos aprovechamientos a la intervención de la Comunidad Foral de Navarra, todo ello de acuerdo al procedimiento establecido en el artº 82 del Decreto Foral 59/1992, no siendo competencia del Ayuntamiento de Marcilla la autorización del aprovechamiento forestal que, en su caso, pudiera existir en parcela 477 de Polígono 3 dado que la misma corresponde a la clasificación de suelo no urbanizable.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1.- Comunicar a Don Manuel Hernández García solicitante en nombre y representación de Doña Margarita Bañón Blasco la imposibilidad de denegar la solicitud de aprovechamiento forestal a que se refiere su solicitud dado que la competencia para su autorización corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ante quien deberá efectuar la solicitud, no constando en este Ayuntamiento solicitud alguna respecto al aprovechamiento forestal descrito.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
(GOBIERNO DE NAVARRA)
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
SERVICIO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD
SECCION DE GESTION FORESTAL
Avenida del Ejército nº 2
31002 - Pamplona

2º Trasladar la presente Resolución a Don Manuel Hernández García solicitante en nombre y representación de Doña Margarita Bañón Blasco.

RESOLUCIÓN 340/2008, 24 de septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 29 y 30 de septiembre, 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2.008.
- Entre las 22,30 horas y 24 horas en casco urbano de Marcilla.
- Entre las 16 y las 18 horas en recinto cerrado de Castillo de Marcilla.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- | | |
|------------------------------|------------------|
| - VICENTE MALO SENOSIAIN | DNI 72.659.405-J |
| - JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ | DNI 28.683.964-C |
| - JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ | DNI 43.413.501-N |
| - VICTOR GALAN ANDOÑO | DNI 15.827.574-D |

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad-Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 341/2008, 30 de septiembre, el Alcalde-Presidente dictó la resolución, cuyo texto se transcribe:

Visto Expediente de Actividad Clasificada promovido por MARIA ESTELA ARANA AICUA (Entrada 1290/2008 de fecha 03-07-2008) para nave para almacen de paja, en parcela 156 de poligono 9, de Marcilla (termino municipal Las Planillas), en base proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado C.O.I.A.A.N.P.V. de fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. de fecha 10 de julio de 2008, cuya tramitación se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y vistos igualmente los preceptivos informes de los Servicios Urbanísticos de fecha 4 de julio de 2008, y la Resolución 0477/2008, de 29 de septiembre del Director del Servicio de Calidad Ambiental, en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de esta actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este acuerdo.

RESUELVO:

1º Conceder por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la licencia de actividad a MARIA ESTELA ARANA AICUA, para la actividad de nave para almacén de paja en parcela 156 de polígono 9 de Marcilla, (Término municipal Las Planillas, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado C.O.I.A.A.N.P.V. de fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado C.O.I.A.A.N.P.V. de fecha 10 de julio de 2008, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Según las Normas Subsidiarias la parcela se emplaza en suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola o ganadera siendo el almacenamiento de productos vinculados a la explotación pecuaria conforme con el plan y autorizable de acuerdo con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Respecto de las condiciones para su implantación del planeamiento local, informar que se da cumplimiento (distancias a linderos y a otras edificaciones) así como otros aspectos y parámetros (altura, materiales, etc.). El material empleado en el cerramiento, si fuera bloque de hormigón visto, se presentará en tonos arena-tostados y no en gris.

Así pues, se informa favorablemente el proyecto, señalando que de conformidad con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su reglamento, Decreto Foral 93/2006, la actividad queda sometida a licencia municipal de actividad clasificada con previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Anejo 4C), por lo que su tramitación se resolverá conforme al Art. 66 y siguientes del citado decreto.

INFORME EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Exp. nº: 0497 / 08

RESOLUCIÓN 0477/2008, de 29 de septiembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental por la que se emite informe previo a la resolución municipal, sobre el proyecto de explotación de ganado ovino y nave para almacén de paja promovido por María Estela Arana Aicua en Parcela 156 Polígono 9 Las Planillas, de Marcilla.

Con fecha 15 de Julio de 2008 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental un proyecto de explotación de ganado ovino y nave para almacén de paja promovido por María Estela Arana Aicua, remitido por el Ayuntamiento de Marcilla.

Se trata de la legalización de las naves actuales y la construcción de dos nuevas naves de una instalación de ganado ovino de carne. Instalaciones dedicadas al alojamiento del ganado, almacén de maquinaria y almacenamiento de paja:

La Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 55 que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda emitirá, con carácter previo a la resolución municipal de concesión de licencia de actividad clasificada, un informe sobre el proyecto de implantación, explotación, traslado o modificación sustancial de la actividad clasificada

Vistos los informes que figuran en el expediente y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de explotación de ganado ovino y nave para almacén de paja promovida por María Estela Arana Aicua en el término municipal de Marcilla.

2.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente descrito en el encabezamiento, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones de funcionamiento:

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a) Emisiones al agua

Se procederá a la recogida de aguas pluviales y conducción de las mismas a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.

El aporte de paja como cama caliente en el suelo de la instalación ganadera se realizará en cantidad suficiente como para garantizar la ausencia de escorrentías de lixiviados o la percolación de los mismos en el terreno.

En caso de que se generen aguas residuales por escorrentía pluvial del patio exterior deberá preverse un sistema de canalización y recogida de las mismas.

b) *Gestión de estiércoles*

La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en el Decreto Foral 76/2006, de 6 de Noviembre, por el que se modifica, así como lo establecido en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.

Se aprueba el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 1630090156/1/1

c) *Residuos*

Los residuos zoonos sanitarios generados que tengan la consideración de peligrosos, deberán almacenarse, debidamente segregados, en contenedores o depósitos estancos y protegidos de forma eficaz contra la lluvia, para ser posteriormente entregados a empresa gestora de los mismos, debidamente autorizada. Previo al inicio de la actividad deberá obtenerse el correspondiente documento de aceptación expedido por la empresa gestora.

2) *Programa de control y vigilancia:*

a) *Gestión de estiércoles*

Se mantendrá un Libro de Registro de gestión de estiércol en la explotación, que contendrá, convenientemente actualizada, con el formato más adecuado y en soporte preferentemente informático, la información necesaria para identificar y describir detalladamente cada una de las aplicaciones, de manera que pueda comprobarse su adecuación al Plan de producción y gestión de estiércoles.

3) *Otras prescripciones:*

a) *Dado que la explotación se ubica en el Área de Interés para Aves Esteparias de La Plana, con presencia de avifauna catalogada, deberán realizarse plantaciones de arbolado y arbustos autóctonos en el entorno de las instalaciones. Dado el carácter estepario del entorno, estas plantaciones se llevarán a cabo en el perímetro inmediato de las edificaciones; serían adecuadas, por ejemplo, en la fachada Norte de la nave proyectada y en las fachadas Norte, Sur y Oeste de la recientemente construida. Se recomienda el uso de especies autóctonas tales como el pino carrasco (*Pinus halepensis*), olivo, y arbustos como coscoja (*Quercus coccifera*), aligustre (*Ligustrum vulgare*) y pacharán entre otros. Las plantaciones incluirán tutores y protectores, y se asegurará su riego de mantenimiento. Para ello se recomienda utilizar parte de las aguas pluviales de las cubiertas (recogerlas en un depósito o aljibe y establecer un riego por goteo, o redirigir la bajante del canalón a las zanjas de plantación, etc.).*

b) *Los movimientos de tierra deberán ajustarse a la mediciones recogidas en el proyecto y deberá extraerse la tierra vegetal (horizonte superficial fértil del suelo) y acopiarse separadamente de los sobrantes de excavación, para su utilización en la propia restauración de la parcela o empleo en el vertedero. Los sobrantes de excavación y de materiales de obra deben ser trasladados a vertedero autorizado.*

c) *Una vez finalizada la obra deberán ser resembradas las zonas que hayan sido afectadas por las obras.*

3.- *Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones siguientes:*

- *La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.*

- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

4.- La solicitud de Licencia de apertura municipal se deberá presentar ante el Ayuntamiento de Marcilla, adjuntando un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas.

5.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

6.- Otorgar Autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Teniendo en cuenta:

- El Ayuntamiento velará por el correcto cumplimiento y adecuación de la actividad propuesta a las condiciones, establecidas en los artículos 8 y 9 de la Normativa de las Normas Subsidiarias de Marcilla, en particular
 - Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m del lindero de la propia parcela.
 - Se mejorarán las condiciones ecológicas de la zona, pudiendo obligar a la repoblación, limpieza, etc., de áreas particulares, o actuando subsidiariamente con cargo a los propietarios.

2º Manifiestar a D. MARIA ESTELA ARANA AICUA que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 342/2008, 30 de septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto Expediente de Actividad Clasificada promovido por MARIA ESTELA ARANA AICUA (Entrada 1295/2008 de fecha 03-07-2008) para explotación de ganado ovino, en parcela 156 de polígono 9, de Marcilla (termino municipal Las Planillas), en base proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado C.O.I.A.A.N.P.V de fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado C.O.I.A.A.N.P.V. de fecha 10 de julio de 2008, cuya tramitación se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y vistos igualmente los preceptivos informes de los Servicios Urbanísticos de fecha 4 de julio de 2008, y la Resolución 0477/2008, de 29 de septiembre del Director del Servicio de Calidad Ambiental, en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de esta actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este acuerdo.

RESUELVO:

1º Conceder por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la licencia de actividad a MARIA ESTELA ARANA AICUA, para la actividad de explotación de ganado ovino en parcela 156 de polígono 9, de Marcilla (Término municipal Las Planillas), en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de julio de 2008, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Según las Normas Subsidiarias la parcela se emplaza en suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola o ganadera siendo el almacenamiento de productos vinculados a la explotación pecuaria conforme con el plan y autorizable de acuerdo con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Respecto de las condiciones para su implantación del planeamiento local, informar que se da cumplimiento conjuntamente con el anexo presentado (distancias a linderos y a otras edificaciones) así como otros aspectos y parámetros (altura, materiales, etc.).

Así pues, se informa favorablemente el proyecto y anexo, señalando que de conformidad con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su reglamento, Decreto Foral 93/2006, la actividad queda sometida a licencia municipal de actividad clasificada con previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Anejo 4C), por lo que su tramitación se resolverá conforme al Art. 66 y siguientes del citado decreto.

Únicamente señalar que el material empleado en el cerramiento, si fuera bloque de hormigón visto, se presentará en tonos arena-tostados y no en gris, y que se contemplará la ejecución de una barrera arbórea en el perímetro de la explotación con el fin de mejorar la integración de las instalaciones al medio natural y evitar así posibles afecciones negativas estéticas a éste.

INFORME EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

ACTIVIDADES CLASIFICADAS
Exp. nº: 0497 / 08

RESOLUCIÓN 0477/2008, de 29 de septiembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental por la que se emite informe previo a la resolución municipal, sobre el proyecto de explotación de ganado ovino y nave para almacén de paja promovido por María Estela Arana Aicua en Parcela 156 Polígono 9 Las Planillas, de Marcilla.

Con fecha 15 de Julio de 2008 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental un proyecto de explotación de ganado ovino y nave para almacén de paja promovido por Mariah Estela Arana Aicua, remitido por el Ayuntamiento de Marcilla.

Se trata de la legalización de las naves actuales y la construcción de dos nuevas naves de una instalación de ganado ovino de carne. Instalaciones dedicadas al alojamiento del ganado, almacén de maquinaria y almacenamiento de paja:

La Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 55 que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda emitirá, con carácter previo a la resolución municipal de concesión de licencia de actividad clasificada, un informe sobre el proyecto de implantación, explotación, traslado o modificación sustancial de la actividad clasificada

Vistos los informes que figuran en el expediente y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

7.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de explotación de ganado ovino y nave para almacén de paja promovida por Mariah Estela Arana Aicua en el término municipal de Marcilla.

8.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente descrito en el encabezamiento, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones de funcionamiento:

4) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a) Emisiones al agua

Se procederá a la recogida de aguas pluviales y conducción de las mismas a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.

El aporte de paja como cama caliente en el suelo de la instalación ganadera se realizará en cantidad suficiente como para garantizar la ausencia de escorrentías de lixiviados o la percolación de los mismos en el terreno.

En caso de que se generen aguas residuales por escorrentía pluvial del patio exterior deberá preverse un sistema de canalización y recogida de las mismas.

b) Gestión de estiércoles

La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en el Decreto Foral 76/2006, de 6 de Noviembre, por el que se modifica, así como lo establecido en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.

Se aprueba el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 1630090156/1/1

c) Residuos

Los residuos zoonosanitarios generados que tengan la consideración de peligrosos, deberán almacenarse, debidamente segregados, en contenedores o depósitos estancos y protegidos de forma eficaz contra la lluvia, para ser posteriormente entregados a empresa gestora de los mismos, debidamente autorizada.

Previo al inicio de la actividad deberá obtenerse el correspondiente documento de aceptación expedido por la empresa gestora.

5) *Programa de control y vigilancia:*

a) *Gestión de estiércoles*

Se mantendrá un Libro de Registro de gestión de estiércol en la explotación, que contendrá, convenientemente actualizada, con el formato más adecuado y en soporte preferentemente informático, la información necesaria para identificar y describir detalladamente cada una de las aplicaciones, de manera que pueda comprobarse su adecuación al Plan de producción y gestión de estiércoles.

6) *Otras prescripciones:*

a) *Dado que la explotación se ubica en el Área de Interés para Aves Esteparias de La Plana, con presencia de avifauna catalogada, deberán realizarse plantaciones de arbolado y arbustos autóctonos en el entorno de las instalaciones. Dado el carácter estepario del entorno, estas plantaciones se llevarán a cabo en el perímetro inmediato de las edificaciones; serían adecuadas, por ejemplo, en la fachada Norte de la nave proyectada y en las fachadas Norte, Sur y Oeste de la recientemente construida. Se recomienda el uso de especies autóctonas tales como el pino carrasco (*Pinus halepensis*), olivo, y arbustos como coscoja (*Quercus coccifera*), aligustre (*Ligustrum vulgare*) y pacharán entre otros. Las plantaciones incluirán tutores y protectores, y se asegurará su riego de mantenimiento. Para ello se recomienda utilizar parte de las aguas pluviales de las cubiertas (recogerlas en un depósito o aljibe y establecer un riego por goteo, o redirigir la bajante del canalón a las zanjas de plantación, etc.).*

b) *Los movimientos de tierra deberán ajustarse a la mediciones recogidas en el proyecto y deberá extraerse la tierra vegetal (horizonte superficial fértil del suelo) y acopiarse separadamente de los sobrantes de excavación, para su utilización en la propia restauración de la parcela o empleo en el vertedero. Los sobrantes de excavación y de materiales de obra deben ser trasladados a vertedero autorizado.*

c) *Una vez finalizada la obra deberán ser resembradas las zonas que hayan sido afectadas por las obras.*

9.- *Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones siguientes:*

- *La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.*
- *Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.*
- *Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.*

10.- *La solicitud de Licencia de apertura municipal se deberá presentar ante el Ayuntamiento de Marcilla, adjuntando un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas.*

11.- *Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.*

12.- *Otorgar Autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Teniendo en cuenta:*

- *El Ayuntamiento velará por el correcto cumplimiento y adecuación de la actividad propuesta a las condiciones, establecidas en los artículos 8 y 9 de la Normativa de las Normas Subsidiarias de Marcilla, en particular*
 - *Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m del lindero de la propia parcela.*
 - *Se mejorarán las condiciones ecológicas de la zona, pudiendo obligar a la repoblación, limpieza, etc., de áreas particulares, o actuando subsidiariamente con cargo a los propietarios.*

2º Manifestar a D. MARÍA ESTELA ARANA AICUA que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 343/2008, 30 de septiembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. VALENTIN BOLEA GOÑI, con fecha 30 de Septiembre de 2.008 (Entrada 1834/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 22, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. VALENTIN BOLEA GOÑI, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 22, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 344/2008, 30 de septiembre, Alcalde-Presidente

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JAVIER MARIA SANCHEZ ZABALZA en representación de MARIA ESTELA ARANA AICUA, con fecha 03-07-2008 (Entrada 1296/2008), para EJECUCION DE NAVE PARA ALMACEN DE PAJA en PARCELA 156 DE POLIGONO 9 DE MARCILLA (TERMINO MUNICIPAL LAS PLANILLAS), en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de julio de 2008.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2008, y obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 341/2008, de fecha 30 de septiembre de 2008, para la actividad clasificada de "NAVE PARA ALMACEN DE PAJA",

RESUELVO: Conceder la licencia de obras a MARIA ESTELA ARANA AICUA, PARA EJECUCION DE NAVE PARA ALMACEN DE PAJA EN PARCELA 156 DE POLIGONO 9 DE MARCILLA (TERMINO MUNICIPAL LAS PLANILLAS), en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de julio de 2008, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- El material empleado en el cerramiento, si fuera bloque de hormigón visto, se presentará en tonos arena-tostados y no en gris.
- 3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

- 9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
- 12.- Concluidas las obras deberá aportar:
- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

 - Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº 341/2008, de fecha 30 de septiembre de 2008.

RESOLUCIÓN 345/2008, 30 de septiembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JAVIER MARIA SÁNCHEZ ZABALZA en representación de MARIA ESTELA ARANA AICUA, con fecha 03-07-2008 (Entrada 1297/2008), para ejecución de nave para explotación de ganado ovino en parcela 156 de polígono 9 DE Marcilla (termino municipal Las Planillas), en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de julio de 2008.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2008, y obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 342/2008, de 30 de septiembre de 2008, para la actividad clasificada de 'explotación de ganado ovino',

RESUELVO: Conceder la licencia de obras para ejecución de nave para explotación de ganado ovino en parcela 156 de polígono 9 de Marcilla (término municipal Las Planillas), en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de julio de 2008, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº 342/2008, de fecha 30 de septiembre de 2008.

RESOLUCIÓN 346/2008, 1 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. IGNACIO GRANADOS LANDA, con fecha 1 de Octubre de 2.008 (Entrada 1844/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Plaza de España, nº 5, 2ºA, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento...

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 347/2008, 1 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe

Vista solicitud de licencia de obras presentada por PRUDENCIO PALACIOS MORENO en representación de PRUDENCIO PALACIOS MORENO, con fecha 15-07-2008 (Entrada 1403/2008), para proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar, en C/ Julian Gayarre, nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 850 de polígono 3, redactado por la arquitecto Dª Alicia Martínez y visado en el COAVN con fecha 3 de julio de 2008.

Y anexos presentados:

- El 14 de noviembre de 2.005 (R.E.nº 1731), en base a requerimiento de la Institución Príncipe de Viana, visado en el COAVN el 11 de noviembre de 2.005.

- El 6 de agosto de 2.008 (R.E. nº 1569), en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda, visado en el COAVN el 22 de agosto de 2008.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 25 de septiembre de 2008, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha .

RESUELVO: Conceder la licencia de obras para proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Julian Gayarre, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 850 de polígono 3, redactado por el arquitecto D^a Alicia Martínez y visado en el COAVN con fecha 3 de julio de 2008, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 348/2008, 2 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por MARIA CARMEN Y MARIA ROSARIO DIAZ ESTAÑAN, con fecha 09-07-2008 (Entrada 1361/2008), para proyecto de ejecución de 4 apartamentos en Travesía de la Cava, Nº 4 de Marcilla, según datos catastrales parcela 138 de polígono 3, redactado por el arquitecto Txabi Pérez Andrés y visado en el COAVN con fecha 3 de julio de 2008, y anexo presentado el 7 de agosto de 2008 (R.E. 1540) en base a requerimiento del técnico asesor municipal.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 24 de septiembre de 2008, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de agosto de 2008.

RESUELVO: Conceder la licencia de obras a MARIA CARMEN Y MARIA ROSARIO DIAZ ESTAÑAN para proyecto de ejecución de 4 apartamentos, en Travesía de la Cava, número 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 138 de polígono 3, redactado por el arquitecto Txabi Pérez Andrés y visado en el COAVN con fecha 3 de julio de 2008, y anexo presentado el 7 de agosto de 2008 (R.E. 1540), en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación

de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), cedula de habitabilidad, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 349/2008, el 2 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Recibida instancia con fecha 19-09-2008 R.E.(1866/2008), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "Complejo educativo, promovida por AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA, en Paseo Monasterio, Nº1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 29 de septiembre de 2008, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el expediente de actividad clasificada de "Complejo Religioso Educativo", promovido por AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA, en Paseo Monasterio, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada.

RESOLUCIÓN 350/2008, el 3 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA, con fecha 25-09-2008 (Entrada 1796/2008), para limpieza general, traslado de muebles, desmonte de instalaciones y carpinterías, en Paseo Monasterio, nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de septiembre de 2008,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA, para limpieza general, traslado de muebles, desmonte de instalaciones y carpinterías, en Paseo Monasterio, nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 351/2008, el 6 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

El día 6 de octubre de 2.008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. OSCAR AYENSA ATIENZA (Entrada 08.09.08) para ejecución de vivienda unifamiliar en Avenida de la Estacion, nº 11 a, de Marcilla, según datos catastrales parcela 56 de polígono 1 (U.E. 1 b de

las NNSS, en base a proyecto redactado por el arquitecto Alberto Esparza Resano, visado en el COAVN con fecha 18 de agosto de 2008.

Visto el Informe desfavorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 30 de septiembre de 2008, en cuanto al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales de aplicación, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º.- Denegar la Licencia de Obra solicitada por OSCAR AYENSA ATIENZA, para ejecución de vivienda unifamiliar en Avenida de la Estación, nº 11 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 56 de polígono 1 (u.e. 1 b de las nnss) de acuerdo a Proyecto de ejecución firmado por el técnico Alberto Esparza Resano, visado COAVN de fecha 18 de agosto de 2008, de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales y lo dispuesto en las vigentes NNSS de Marcilla:

- La unidad donde se emplaza la actuación fue objeto de una delimitación de unidades de tal manera que la unidad UE.1 se dividía en otras dos UE.1.A y UE.1.B, cada una de ellas con los aprovechamientos y cargas totalmente definitivas /se adjuntas copias de fichas y plano delimitación).
- El proyecto contempla la ejecución de una vivienda unifamiliar con garaje en planta baja+1+entrecubierta en edificación aislada respecto de las alineaciones de los linderos.
- Comprobada la normativa urbanística de la Unidad UE.1.B se define una superficie de uso privativo de 508 m2 por lo que el resto de superficie es de cesión obligatoria cuya urbanización corresponde al promotor. La propia ficha urbanística de Unidad UE.1.B define el sistema de actuación como de actuación directa mediante "proyecto de obras y de urbanización, respetándose las cesiones indicadas". Se deberá asimismo efectuar la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la unidad.
- Por el promotor no se da cumplimiento a los deberes urbanísticos recogidos en la ficha urbanística de la unidad 1.B: cesión y urbanización ni propuesta de cesión del 10% de aprovechamiento, ubicándose el proyecto así mismo fuera de la alineación establecida.

2º Indicar al solicitante que, de acuerdo al informe técnico que se adjunta, deberá corregir los incumplimientos detectados en proyecto presentado adecuándose a la normativa indicada, modificando los aspectos señalados en el informe técnico, procediendo a su corrección y presentación.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 352/2008, el 6 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por SAMUEL GOÑI CABIDO, con fecha 22-09-2008 (Entrada 1745/2008) para colocación de solado en bajera, en C/ Miguel Javier Urmeneta, nº 25- bajo, de marcilla, según datos catastrales parcela 306 de polígono 3.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 29 de septiembre de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para colocación de solado en bajera, en C/ Miguel Javier Urmeneta, nº 25- bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 306 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional, se notificará al Ayuntamiento

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 353/2008, el día 6 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe

Vista solicitud de licencia presentada por D^a. VALENTINA MORILLAS MALO, con fecha 3 de Octubre de 2.008 (Entrada 1869/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera de su propiedad sita en C/ Plaza Pedro Fabo, 3 bajo, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 354/2008, el día 6 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

JUAN AGUILERA PÉREZ: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el acceso el garaje sito en C/ Urmeneta, número 49, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 35, en C/ Urmeneta, junto a número 49, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 6 de octubre de 2008, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales y que desea se le coloque a partir del 1 de octubre, se procederá a girar el recibo correspondiente a 1 trimestre, que asciende a 35,89 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 355/2008, el día 6 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 6 de octubre de 2008, el Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro que se transcribe a continuación:

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, celebrada el 8 de noviembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del convenio urbanístico suscrito por el Ayuntamiento de Marcilla con Conservas Dantza, S.A.

En el punto primero del citado convenio se estipula que la mercantil Conservas Dantza, S.A. cederá al Ayuntamiento de Marcilla una porción de la parcela 167, de una superficie aproximada de 1.735,10 m², para su incorporación al nuevo Sector de Suelo Urbanizable de uso Industrial, como compensación por las cesiones obligatorias establecidas por la LF 35/2002.

Con motivo de ello,

RESUELVO:

3. La segregación de 1.735,10 m² de la subparcela a de la parcela 167 del polígono 1, de Marcilla, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo, cuyos linderos son:

Al norte: Término de Peralta (camino).
Al Sur: Con parcela 171, titularidad de Comunal del Ayuntamiento de Marcilla.

Al este: Con parcela 171, titularidad de Comunal del Ayuntamiento de Marcilla y camino.
Al Oeste: Con parcela 167, titularidad de Conservas Dantza, S.A.

4. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.

RESOLUCIÓN 356/2008, el día 7 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto que el Recurso de Reposición contra la resolución sancionadora interpuesto por gestión de Recursos de Multas, S.L. en nombre de MARÍA CARMEN BOLEA BARBERÍA por infracción de tráfico, en relación al expediente municipal número 00066/2007 por el que se dictó resolución sancionadora con fecha 5 de septiembre de 2008.

Con fecha 14 de julio de 2008 se presentó en el Ayuntamiento de Marcilla recurso de reposición, y examinado el mismo, esta parte no puede determinar con claridad cuál es el acto recurrido, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Requerir a Gestión de Recursos de Multas, S.L., actuando en nombre de María Carmen Bolea Barbería, para que en el plazo de diez días a partir de la notificación de esta Resolución, proceda a identificar con claridad el acto que se pretende recurrir, en relación al recurso presentado en el Ayuntamiento de Marcilla con fecha 14 de julio de 2008.

De no cumplimentarse el trámite solicitado se le tendrá por desistido de su alegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Segundo.- Notificar la presente resolución a Gestión de Recursos de Multas, S.L en nombre de Doña María Carmen Bolea Barbería a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 357/2008, el día 10 de octubre de 2.008, el Concejal Delegado de Urbanismo dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución 212/2008, de 9 de junio, se requirió por segunda vez a los promotores de las obras ejecutadas (Don Federico y Doña M^a Cruz Villanueva Sainz) en edificación de Parcela 19 del Polígono 1, no autorizadas por licencia municipal concedida por Resolución 157/2005, para que en el plazo de UN MES solicitasen la preceptiva licencia de las obras ejecutadas, efectuando en el mismo plazo la cesión al Ayuntamiento de Marcilla del 10% del aprovechamiento urbanístico, cuya valoración económica de acuerdo a informe técnico que se adjuntaba ascendía a la cantidad de 4.325,57.-€, así como la aportación por duplicado ejemplar de proyecto técnico redactado por técnico competente comprensivo de la totalidad de las obras ejecutadas.

Aportados por los promotores los proyectos de edificación y de la urbanización, y emitidos informes favorables por el técnico asesor municipal de fecha 8 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Requerir a los promotores de las obras ejecutadas (Don Federico y Doña M^a Cruz Villanueva Sainz) en edificación de Parcela 19 del Polígono 1, no autorizadas por licencia municipal concedida por Resolución 157/2005, para que en el plazo de 30 DÍAS, procedan al pago del 10% del aprovechamiento urbanístico.

RESOLUCIÓN 358/2007, el día 10 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla C/ Julián Gayarre, s/n, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo NA-7242-AK, JUAN LUIS LAPARTE CHARRAL, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra

estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a JUAN LUIS LAPARTE CHARRAL.

RESOLUCIÓN 359/2007, el día 10 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla C/ Calvario, frente a número 7, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo SS-8953-BC, NORBERTO PÉREZ CASA, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a NORBERTO PÉREZ CASA.

RESOLUCIÓN 360/2008, el día 10 de octubre de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por RAMOS GARRIDO GARRIDO, con fecha 29-09-2008 (Entrada 1819/2008), para cambio de suelo de la cocina, en C/ Navas de Tolosa, nº 18 bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 99 de polígono 4.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de octubre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Ramón Garrido Garrido, para cambio de suelo de la cocina, en C/ Navas de Tolosa, nº 18 bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 99 de polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 361/2008, el día 13 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

FRANCISCO DíEZ EZQUERRO: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el acceso el garaje sito en C/ San Ezequiel Moreno, junto a portal número 6, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 36, en C/ Urmeneta, junto al portal número 6, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 10 de octubre de 2008, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar el recibo correspondiente a 1 trimestre, que asciende a 35,89 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 362/2008, el día 13 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

DAVID CRISTOBAL SENOSIAIN: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el acceso el garaje sito en Travesía la Cava, junto a número 8, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 37, en Travesía la Cava, junto a número 8, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 10 de octubre de 2008, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar el recibo correspondiente a 1 trimestre, que asciende a 35,89 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 363/2008, el día 14 de octubre, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

MARÍA ESTHER VILLANUEVA UCAR, en representación de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ NATURANA: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA GARAJE Y MERENDERO, EN C/ EL PUENTE, Nº 18, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 140 DE POLÍGONO 4, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. D. JUAN LUIS SÁNCHEZ SALVADOR, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 2 de agosto 2006. A la solicitud se adjunta certificado final de obra así como certificados emitidos por la empresa suministradora en relación a los extintores instalados.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 337/2006, de 27 de octubre de 2008, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la ampliación de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el Art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de julio de 2008 ,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para proyecto de ampliación de vivienda para garaje y merendero, en C/ El Puente, nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 140 de polígono 4.

*2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 38,61 € - Euros (86 m² * 0,449 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.*

RESOLUCIÓN 364/2008, el día 15 de octubre el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 01-07-2008 (Entrada1257) D. JESUS MARTINEZ ENRIQUE en representación de ARDOVRIES ESPAÑA, S.A., solicita Licencia de Apertura en base a proyecto de actividad clasificada de balsa de homogeneización para vertidos industriales, sito en AVENIDA DE LA ESTACION, 34, de Marcilla, según datos catastrales parcela 801 del polígono 3, redactado por los ingenieros agrónomos D. Guillermo Lacarra y D. Jesús Aramendía y visado en el C.O.I...A.A.N.P.V. con fecha 9 de mayo de 2007.

Antecedentes: Mediante Resolución 396/2007, de 13 de diciembre, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, se concedió Licencia de Actividad a ARDOVRIES ESPAÑA, S.A., para "balsa de homogeneización para vertidos industriales", en base a Resolución nº 2408/2007, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que dejaba sin efecto en todos sus términos la Resolución nº 1532, de 11 de julio de 2007, del Director General de Medio Ambiente, por la que se modificaba parcialmente la resolución nº 1940, de 21 de agosto de 2002, recaída para un expediente de actividad de Industria de Congelados Vegetales (ARDOVRIES ESPAÑA, S.A. en la actualidad), promovido por Alimentos Congelados, S.A., en Avda. Estación s/n, y se sustituía por la 2408/2007.

A la solicitud de apertura se acompañaba la documentación indicada en el punto nº 2 de la Licencia de Actividad, a excepción de la documentación relativa a la modificación consistente en sustituir el apartado denominado "Vertidos y residuos sólidos" del punto 1º de la Resolución 1940, de 21 de agosto de 2002, del Director General de Medio Ambiente citada Resolución, informando a su vez sobre la presentación de recurso de alzada interpuesto por ARDOVRIES ESPAÑA, S.A., contra Resolución 2408/2008, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica parcialmente la Resolución nº 1940, de 21 de agosto de 2002, recaída para un expediente de adecuación de actividad de Industria de Congelados Vegetales en lo relativo al punto.

Habiendo tenido entrada en las oficinas municipales con fecha 01-09-2008 Orden Foral 439/2008, de 13 de agosto, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por ARDOVRIES ESPAÑA, S.A., contra la Resolución 2408/2008, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica parcialmente la Resolución nº 1940, de 21 de agosto de 2002, recaída para un expediente de adecuación de actividad de Industria de Congelados Vegetales,

RESUELVO:

1º Requerir a ARDOVRIES ESPAÑA, S.A., para que aporte la documentación indicada en la Resolución 396/2007, de 13 de diciembre, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, por la que se concedía Licencia de Actividad para "balsa de homogeneización para vertidos industriales", suscrita por Técnico Competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con indicación expresa de que se han llevado a cabo las medidas adicionales impuestas mediante Resolución nº 2408/2007, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

RESOLUCIÓN 365/2008, el 15 de octubre, el Concejal Delegado de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 22 de septiembre de 2.008 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 17 de septiembre de 2.008 (Entrada 1770/08), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 08-5392 interpuesto por Don Javier Laparte Estañán y Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa contra Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla 198/2008, de fecha 2 de junio de 2.008, sobre concesión de licencia de obras para construcción de edificio de cinco apartamentos y dos locales, a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, solicitado informe en relación al recurso de alzada interpuesto al arquitecto de ORVE Comarca de Tafalla, Juan Cruz Lasheras Guilzu, con fecha 2 de octubre emite informe ratificando informes anteriores de fechas 22 de mayo y 26 de junio de 2.008, por lo que,

RESUELVO:

1º Aprobar informe de fecha 2 de octubre de 2.008, adjunto a la presente Resolución, emitido por el técnico Don Juan Cruz Lasheras Guilzu en relación con recurso de alzada número 08-5392 interpuesto por D. Javier Laparte Estañán y D^a. Ana Isabel Pérez Carrascosa contra resolución del concejal delegado de urbanismo y vivienda del ayuntamiento de Marcilla 198/2008, de fecha 2 de junio de 2.008, sobre concesión de licencia de obras para construcción de edificio de cinco apartamentos y dos locales a promotora de la Ribera Navarra S.L.

2º Remitir la presente resolución acompañada del informe al Tribunal Administrativo de Navarra.

RESOLUCIÓN 366/2008, 16 de octubre, Concejal de Urbanismo y Vivienda

Vista solicitud de licencia de obras presentada por FELIX FORCADA BENGOCHEA, con fecha 06-10-2008 (Entrada 1884/2008), para solado del suelo del corral y terrazas, en C/ Amadeo Marco, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 268 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de octubre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Felix Forcada Bengoechea, para solado del suelo del corral y terrazas, en C/ Amadeo Marco, nº 13, de marcilla, según datos catastrales parcela 268 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a la estructura de la cubierta de la terraza (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 367/2008, 16 de octubre, Concejal de Urbanismo y Vivienda

Vista solicitud de licencia de obra presentada por ANGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A., con fecha 03-10-2008 (Entrada 1872/2008), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (red+ acometida), en C/ San Francisco Javier, nº 1, de Marcilla.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 14 de octubre de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A. para ejecución de obras consistentes en instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (red+ acometida), en C/ San Francisco Javier, nº 1, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.
8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.
11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.
12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

RESOLUCIÓN 368/2.008, el día 16 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo 25 de Octubre del Día de las Peñas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 25 de octubre de 2008.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 369/2008, el 16 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto documento urbanístico de 2º Estudio de Detalle para Unidad de Ejecución 7.1 Sector 7 de la NNSS de Marcilla de fecha octubre de 2.008, aportándose documento técnico de Estudio de Detalle redactado el técnico Víctor Mier Mendiguchia, cuyo objeto es la modificación de anchura de varias parcelas y reordenación de volúmenes edificatorios previstos en la ordenación establecida en anterior Estudio de Detalle de Unidad S.7.1 aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 13 de marzo de 2.008.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 16 de octubre de 2.008, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Aprobar inicialmente Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 7.1 Sector 7 de la NNSS de Marcilla (2º Estudio de Detalle-October 2.008), redactado el técnico Víctor Mier Mendiguchia, promovido por AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor AYUNTAMIENTO DE MARCILLA a los efectos oportunos, así como a interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN 370/2008, el 17 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Antecedentes: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 24 de junio de 2.008, se adjudicó de conformidad al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de abril de 2.008 y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, los aprovechamientos forestales en los Parajes "Soto Ramal" y "Pintrerías" del monte comunal del Ayuntamiento de Marcilla autorizados por Resolución 485, de 6 de marzo de 2.008, del Director General de Medio Ambiente a los licitadores:

LOTE Nº 1

ADJUDICATARIO: INDUSTRIAS MONZON XXI S.L

NIF B50058395

Precio adjudicación: 41.598,00 Euros + 9% de IVA 3.743,82 €= 45.341,82 €

Se indicaba a los adjudicatarios en la notificación del acuerdo que, de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas el pago total del precio del aprovechamiento se efectuará dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación, abonándose el IVA correspondiente. Para la corta, labra y saca de los árboles que constituyen los aprovechamientos, se concede un plazo de un año, desde la fecha de adjudicación.

Vencido el plazo indicado para el abono del aprovechamiento que finalizó el 27 de agosto de 2.008 y no habiéndose procedido por el adjudicatario INDUSTRIAS MONZON XXI S.L al ingreso de la deuda en este Ayuntamiento,

RESUELVO:

1º Requerir a INDUSTRIAS MONZON XXI S.L, para que en el plazo de diez días, contados desde la recepción de la presente Resolución, abone al Ayuntamiento de Marcilla el importe del aprovechamiento forestal Soto Ramal y Pintrerías adjudicado mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2.008, que asciende a la cantidad de 45.341,82 € (importe del aprovechamiento IVA incluido). Y así mismo, el importe de 1.037,45 € correspondiente a la diferencia entre la fianza inicialmente depositada y la que debería corresponder al 4% del precio de adjudicación que todavía no ha depositado en esta entidad.

Igualmente, en el comunicado del acuerdo plenario, se le requería en un plazo de siete días la documentación justificativa señalada en la declaración responsable suscrita por el Licitador en sobre nº 1 (hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de SS, y en materia de seguridad, salud en el trabajo, y prevención de riesgos laborales), documentación que aún no ha presentado y debe aportar con urgencia al expediente.

2º Indicar al adjudicatario INDUSTRIAS MONZON XXI S.L que el vencimiento del plazo establecido para el pago determinará el devengo de intereses de demora, así como la suspensión, en su caso, de las labores de extracción del aprovechamiento, procediéndose a comunicar estos hechos al Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Rural).

3º Notificar la presente Resolución a INDUSTRIAS MONZON XXI S.L.

RESOLUCIÓN 371/2008, el 17 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Dª ELENA GARRIDO GARRIDO en representación de MANUEL EZQUERRO MONTERO: Con fecha 15 de octubre de 2008, reenvían correo electrónico, en el que se solicita la baja desde 01/01/2007, en la concesión de vado permanente en la bajera de su propiedad sita en C/ San Bartolomé, nº 43.

Con motivo de ello,

RESUELVO:

1º Comunicar al solicitante que se accede a lo solicitado, y que por los servicios municipales se procederá a retirar la placa indicativa que figura en su bajera.

RESOLUCIÓN 372/2008, el día 17 de octubre, el Alcalde Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista instancia presentada por Don Patxi Repáraz Pérez (Entrada 1776/08 de 22 de septiembre) funcionario municipal al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Alguacil Nivel C) en la que solicita reconocimiento de servicios prestados en Ayuntamiento de San Adrián y Administración de la Comunidad Foral de Navarra a efecto de cómputo de antigüedad aportando certificaciones de servicios prestados.

RESUELVO:

1º Reconocer a efectos de antigüedad los servicios efectivamente prestados por el funcionario municipal Patxi Repáraz Pérez en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (19.11.03 a 03.04.05) y Ayuntamiento de San Adrián (desde el día 4 de abril de 2.005 al día 20 de abril de 2.008).

2º Notificar la presente Resolución a Don Patxi Repáraz Pérez.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 373/2008, el 17 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto Expediente: (Registro de Entrada 532/2008 de fecha 14 de marzo de de 2.008) Estudio de Detalle "Modificación de Alturas en Calle Travesía de la Cava Nº4" (Parcela 138 de Polígono 3) seguido a instancia de Doña Rita Navarro Estañán y Doña Araceli Estañán Pejenaute.

Visto que con fecha 7 de abril de 2.008 se requirió a las promotoras del expediente, una vez emitido informe por el técnico asesor municipal, la subsanación de la documentación aportada para continuar la tramitación del expediente con la aprobación inicial del mismo, advirtiéndose en el requerimiento que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para continuar la tramitación se procedería a declarar la caducidad del procedimiento archivándose el expediente.

Habiéndose verificado la consumición y transcurso del plazo de tres meses conferido al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º Declarar la caducidad del expediente (Registro de Entrada 532/2008 de fecha 14 de marzo de de 2.008) Estudio de Detalle "Modificación de Alturas en Calle Travesía de la Cava Nº4" (Parcela 138 de Polígono 3) seguido a instancia de Doña Rita Navarro Estañán y Doña Araceli Estañán Pejenaute habida cuenta de su paralización por plazo superior a tres meses pos causa imputable a las promotoras del mismo (falta subsanación documentación para continuar tramitación).

2º Proceder al archivo del expediente y notificación a las promotoras del mismo.

RESOLUCIÓN 374/2008, el 17 de octubre el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe

Vista solicitud presentada por MARIA ISABEL MERINO GIL, con fecha 23-07-2008 (Entrada 1454/2008), para empalme de la parcela a la red general de acometida de saneamiento en Avenida del Complejo Deportivo, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 363 de polígono 3.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 31 de julio de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para empalme de la parcela a la red general de acometida de saneamiento en Avenida del Complejo deportivo, nº 9, de marcilla, según datos catastrales parcela 363 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
7. En el caso de ocupación de la vía pública con material de construcción o andamios deberá proceder al pago según los siguientes casos:
 - Por ocupación de suelo por obras, andamios, etc.: 6,80 Euros/día.
 - Por ocupación de suelo con cierre total calles primeros 6 meses: 13,60 Euros/día.
 - Por ocupación de suelo con cierre total más de 6 meses: 20,44 Euros/día.
- 8.- Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.
- 9.- Una vez ejecutada la zanja procederemos a la liquidación de la tasa correspondiente por apertura de zanjas, en función de las siguientes tarifas:

.- Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

• En zonas con pavimento de piedra	4	47,21 €
• En zonas con pavimento general		24,27 €
• En zonas sin pavimentar		4,71 €

.- Si el ancho de la zanja es igual o mayor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

• En zonas con pavimento de piedra	70,80 €
• En zonas con pavimento general	35,39 €
• En zonas sin pavimentar	5,90 €

RESOLUCIÓN 375/2008, el 20 de octubre, el Concejale de Urbanismo y Vivienda dicto la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud presentada por MARÍA ISABEL MERINO GIL, con fecha 23-07-2008 (Entrada 1454/2008), para empalme de la parcela a la red general de acometida de saneamiento en Avenida del Complejo Deportivo, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 363 de polígono 3.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la parcela 363 de polígono 3.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

RESOLUCIÓN 376/2008, el 22 de octubre, el Alcalde Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

D^a. ENCARNACIÓN SENOSIAIN BARBERIA: Solicitando la expedición de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, para el vehículo matrícula 6497-CXC.

A la solicitud se acompaña copia de la Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se homologa su condición de minusválida, permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta, Documento Nacional de Identidad y Carné de Conducir de D^a. Encarna Senosiaín Barbería.

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad para el vehículo 6497-CXC, a nombre de ENCARNACIÓN SENOSIAIN BARBERIA, como persona con invalidez física, con arreglo a las disposiciones nacionales correspondientes de acuerdo con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 13 de Octubre de 2013.

3º Deberá proceder al abono de 18 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º Queda prohibido terminantemente el uso de la tarjeta para vehículo no autorizado, en caso contrario, se procederá a la anulación de la tarjeta expedida.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCIÓN 377/2008, el día 22 de octubre, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

D^a. ENCARNACIÓN SENOSIAIN BARBERIA: Solicitando la expedición de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, para el vehículo matrícula 3028-BPV.

A la solicitud se acompaña copia de la Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se homologa su condición de minusválida, permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta, Documento Nacional de Identidad y Carné de Conducir de D^a. Encarna Senosiaín Barbería.

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad para el vehículo 3028-BPV, a nombre de ENCARNACIÓN SENOSIAIN BARBERIA, como persona con invalidez física, con arreglo a las disposiciones nacionales correspondientes de acuerdo con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 13 de Octubre de 2013.

3º Deberá proceder al abono de 18 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º Queda prohibido terminantemente el uso de la tarjeta para vehículo no autorizado, en caso contrario, se procederá a la anulación de la tarjeta expedida.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCIÓN 378/2008, el día 23 de octubre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JESÚS MONZON NAVARRO en representación de MARÍA MALO JAURRIETA, con fecha 30-09-2008 (Entrada 1836/2008), para ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Nueva, Nº 62, de Marcilla, según datos catastrales parcela 300 de polígono 5, redactado por el arquitecto Lidia Cuartero Royo y visado en el COAVN con fecha 18 de septiembre de 2008.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 14 de octubre de 2008, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de octubre de 2008.

RESUELVO: conceder licencia de obras a Maria Malo Jaurrieta, para ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Nueva, nº 62, de Marcilla, según datos catastrales parcela 300 de polígono 5, en base a proyecto redactado por el arquitecto Lidia Cuartero Royo y visado en el COAVN con fecha 18 de septiembre de 2008, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 4.- Se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

13.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

14.- Previamente a la ejecución de las obras de urbanización, se deberá plantear (mediante cita con el técnico asesor municipal llamando al 012) la cesión efectiva de terrenos para ampliación de vial, así como los criterios de pavimentación y aceras; las conexiones de redes se ejecutarán según los criterios de los servicios municipales (materiales, diámetros, pozos, arquetas, contadores, etc.), contemplándose también el suministro eléctrico.

RESOLUCIÓN 379/2008, el día 23 de octubre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 21 de octubre de 2008 (R.E. 198/2008), D^a M^a JESÚS MORENO GARRIDO, en representación de AGRUPACIÓN VIVIENDAS SAN JOSÉ ARTESANO, solicita prórroga de la Licencia concedida mediante Resolución nº 145, del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2004, para la ejecución de obras consistentes en cambio de canaleras y reparación de bajantes, en el bloque de viviendas sito en C/ San José Artesano, de Marcilla. La solicitud viene motivada por la interrupción de los trabajos por parte de la empresa encargada por la Agrupación, sin haberlos finalizado.

Leído lo anterior,

RESUELVO:

1º Autorizar la continuación de las obras concedidas mediante Resolución nº 145, del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2004, para la ejecución de obras consistentes en cambio de canaleras y reparación de bajantes, en el bloque de viviendas sito en C/ San José Artesano, de Marcilla.

2º La concesión de la prórroga se efectúa sin perjuicio a terceros.

3º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 380/2008, el día 24 de octubre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTIÓN DE RECURSO DE MULTAS, S.L, REPRESENTADA EN EL ACTO POR Dº. JAIME DE LORENZO GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE DON ABDELKADR SMAIL, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 14 DE FEBRERO DE 2008, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 48/2007

Visto Recurso de Reposición interpuesto por Gestión de Recursos de Multas, S.L representada en el acto por Dº. Jaime de Lorenzo González, en representación de Don Abdelkader Smail, en fecha 1 de septiembre de 2008, contra Resolución de Alcaldía de 14 de febrero 2008, correspondiente al expediente municipal Nº 48/2007, por ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2008, se dicta por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla, Resolución sancionadora en la que se sanciona a Dº Smail Abdelkader, por una infracción de tráfico. Contra dicha notificación se interpone Recurso de Reposición. Se dicta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla resolución desestimatoria del recurso de reposición, que es notificada al interesado el 28 de abril de 2008.

Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2008 se vuelve a presentar recurso de reposición contra la resolución sancionadora, resolución que ya fue recurrida en su día y contra la que no procede la interposición de nuevo recurso de reposición.

Dicha sanción adquirió firmeza en vía administrativa y se sigue en este momento procedimiento de apremio para la ejecución de la misma.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO.-

Primero.- Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto Gestión de Recursos de Multas, S.L, representada en el acto por Jaime de Lorenzo González, en representación de Dº. Smail Abdelkader, contra Resolución de Alcaldía nº 48/2007, de 14 de febrero de 2008, por la que se impone una sanción por la comisión de una infracción en materia de tráfico,

Segundo.- Notificar la presente Resolución a Gestión recurso de multas a los efectos señalados."

RESOLUCIÓN 381/2008, el día 27 de octubre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por FIDEL VICENTE VALARES, con fecha 16-10-2008 (Entrada 1972/2008), PARA RETIRADA DE TEJA EXISTENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA, EN AVDA. DE LA ESTACIÓN, S/N, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES 758 DE POLÍGONO 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de octubre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Fidel Vicente Valares, para retirada de teja existente y colocación de nueva, en Avda. de la Estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales 758 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

Según las NNSS de Marcilla, las cubiertas en suelo no urbanizable deberán ser a dos aguas y encajarán con las características constructivas y arquitectónicas de la zona (teja árabe o plana, en colores rojos, cerámico o de hormigón).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 382/2008, el día 31 de octubre, el Concejal del Area de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JOSÉ MANUEL BONETA CASTILLO, con fecha 22-10-2008 (Entrada 2003/2008), para trabajos consistentes en reforma de 2 baños de la vivienda sita en C/ San José Artesano, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 331 de polígono 3 SUB.1 U.U.10.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de octubre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a José Manuel Boneta Castillo, para trabajos consistentes en reforma de 2 baños de la vivienda sita en C/ San José Artesano, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 331 de polígono 3 SUB.1 U.U.10, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 383/2008, el día 3 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dicto la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 27 de octubre de 2008 (R.E. 2036/2008) D. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO LASHERAS solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación para la VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ EL FERIAL, Nº 17, DE MARCILLA (ANTES EL FERIAL, Nº 15), SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 838 DE POLIGONO 3, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Pilar Garde, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 31 de agosto de 2006.

A la solicitud se adjunta certificado final de obra con planos definitivos, así como certificados emitidos por la empresa instaladora y firmados por su técnico titulado en relación a la puerta cortafuegos instalada y al extintor.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 325/2006, de 19 de octubre de 2006, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el Art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de noviembre de 2008,

RESUELVO:

1º Conceder a D. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO LASHERAS Y A D^a JUANA LAPARTE CHARRAL, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ EL FERIAL, Nº 17, DE MARCILLA (ANTES EL FERIAL, Nº 15), SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 838 DE POLIGONO 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 165,91 € - Euros (369,52 m² * 0,449 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 384/2008, el día 4 de noviembre, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Antecedentes:

Habiendo requerido con fecha 5 de junio (R.E. 1048/08) a D^a. Diana Vélez Rave con NIE X-4163783-R, el pago del importe de las pilonas, que con fecha 27 de abril rompió, en C/ Ana de Velasco, con el vehículo que conducía 9970-CTM,

RESUELVO:

1º Requerir a D^a. Diana Vélez Rave el pago en periodo voluntario de 88,16 Euros, en metálico, talón o transferencia bancaria, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la presente resolución, de acuerdo con el presupuesto enviado por INDUSTRIAS TOFH, S.L.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General

Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Comunicar la presente resolución a D^a. Diana Vélez Rave.

RESOLUCIÓN 385/2008, el 4 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición interpuesto por Don Alberto Catalán Lasheras contra notificación de diligencia de embargo del ayuntamiento de Marcilla, en relación al expediente municipal nº 12/2007 por infracción a las normas de circulación

VISTO que DON ALBERTO CATALAN LASHERAS con fecha 13 de octubre de 2008, presenta recurso de reposición contra notificación de diligencia de embargo en el expediente de apremio en reclamación de importe en concepto de multa de tráfico (expediente municipal 12/2007) por importe de 113,09 €

HABIDA CUENTA de que el artículo 89 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra (D.F.177/2001, de 2 de julio) establece "Cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: pago o extinción de la deuda, prescripción, aplazamiento, falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma"

En consecuencia, el procedimiento de apremio tiene sus motivos de impugnación legalmente tasados y no se puede alcanzar un pronunciamiento de fondo si no se han alegado esos motivos de fondo.

DON ALBERTO CATALÁN LASHERAS fundamenta su impugnación en dos de los motivos tasados y, en concreto, en "la falta de notificación de la liquidación" (de la sanción), y en "prescripción".

Hechos:

- Con fecha 1 de junio de 2007 se dicta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla resolución sancionadora, la cual es notificada el 10 de agosto de 2007.*
- Se dicta providencia de apremio el 10 de enero de 2008, notificada al interesado el 4 de junio de 2008. Se dicta providencia de embargo.*
- Se lleva a cabo embargo en cuenta abierta en entidad de depósito, emitiéndose diligencia de embargo el 11 de septiembre de 2008, que es notificada al interesado el 1 de octubre de 2008.*

En consecuencia:

- No se ha producido en la tramitación del expediente incumplimiento del deber de notificar la liquidación en periodo voluntario, en este caso tratándose de una multa por infracción de tráfico la sanción. La notificación se realizó por correo certificado. Se llevaron a cabo dos intentos de notificación resultando el interesado ausente en horas de reparto. Los intentos de notificación se realizaron cumpliendo lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992. habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación se procedió a la publicación en el BON número 98 de fecha 10 de agosto de 2007.*

La sustitución de la notificación personal por la edictal está justificada en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992.

En vista de lo expuesto esta parte debe concluir que la notificación de la liquidación, en este caso de la sanción, se ha realizado con estricto cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, no procediendo la nulidad del procedimiento de apremio en base a la falta de notificación de la sanción.

- En relación a la prescripción alegada, esta parte no aprecia que se haya producido en la tramitación del expediente, al no haber transcurrido el plazo de prescripción de un año señalado en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial, desde que la sanción adquirió firmeza, por el transcurso para presentar recursos contra la notificación de la sanción sin que se interpusieran, dadas las interrupciones habidas, entre ellas la notificación de la providencia de apremio.*

- La existencia de la certificación de descubierto no es requisito para procederse a despachar ni ejecutar contra los bienes del deudor, el inicio del procedimiento de apremio viene marcado por la emisión y notificación de la providencia de apremio. Providencia de apremio que, en el expediente aquí recurrido, fue emitida y notificada al interesado.

Por ello,

RESUELVO:

1º.- Desestimar lo alegado por DON ALBERTO CATALÁN LASHERAS, en el recurso de reposición presentado frente a la providencia de apremio, ya que la notificación de la sanción se ha llevado a cabo y no se aprecia prescripción de la sanción

2º.- Notificar la presente resolución a DON ALBERTO CATALÁN LASHERAS a los efectos señalados.

RESOLUCIÓN 386/2008, 5 de noviembre, Alcalde-Presidente

Antecedentes:

En el mes de marzo de 2.007 se formalizó por escrito contrato de obras con D. MIGUEL ÁNGEL ASÚN BOLI, actuando en nombre de la Empresa VIAS Y OBRAS DE NAVARRA, S.A. (VIONASA), para la ejecución de la obras de CONSTRUCCION GLORIETA CARRETERA PERALTA ACCESO SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA., con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento fijándose el precio del contrato de CIENTO OCHO MIL CIEN CON SESENTA Y CUATRO EUROS (108.100,64 €) IVA incluido. El plazo para la ejecución del presente contrato es de DOS MESES desde la firma del acta de comprobación del replanteo, si no hubiera reserva o, en caso contrario, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución, autorizando el inicio de las obras.

Por la empresa VIAS Y OBRAS DE NAVARRA S.A se constituyó fianza mediante AVAL de CAJA RURAL DE NAVARRA por importe de 4.324,02 € (Inscripción Registro Especial de Avals con el Nº 32.589) de fecha 12 de marzo de 2.007 para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato referido.

Con fecha 29 de mayo de 2.008 tuvo entrada en este Ayuntamiento Plan de Seguridad y Salud de las obras y documentación complementaria.

De acuerdo al contrato suscrito con VIAS Y OBRAS DE NAVARRA S.A, pliego de condiciones administrativas regulador del contrato,

RESUELVO:

1º Requerir a VIAS Y OBRAS DE NAVARRA S.A (VIONASA) el cumplimiento del contrato de obras de construcción de glorieta cerrada en Carretera de Peralta (Acceso Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla) suscrito el día 5 de marzo de 2.007 con este Ayuntamiento y aportado Plan de Seguridad y Salud con fecha 29 de mayo de 2.008, procediéndose a comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras en el plazo de ocho días desde la recepción de la presente Resolución o en su defecto comunicar por escrito su renuncia justificada a la ejecución del contrato en el referido plazo.

2º Notificar la presente Resolución a VIAS Y OBRAS DE NAVARRA S.A.

RESOLUCIÓN 387/2008, el día 5 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista instancia presentada por Don Miguel Morillas Malo (Entrada 1662/2008 de 5 de noviembre) solicitando "modificar licencia de corral doméstico que dispone en licencia de actividad inocua manteniendo el mismo censo de ganado, por requerimiento de Ganadería del Gobierno de Navarra".

Emitido informe por los servicios técnicos municipales, de fecha 5 de noviembre de 2.008, de acuerdo a visita de inspección a las instalaciones existentes en Parcela 130 de Polígono 1, de fecha 23 de octubre de 2.008, se comprueba "la existencia de una amplia zona vallada de la parcela en la que se encuentran 8 cabezas de ganado (una equino y siete vacuno todas ellas de corta edad)". El ganado existente en las instalaciones supera los valores establecidos para la instalación definida como corral doméstico en el artículo 2 del Decreto Foral 148/2003. Complementariamente el artículo 11 del citado Decreto Foral establece que se consideran actividades inocuas, a efectos de tramitación de expedientes de actividad clasificada, los corrales domésticos y las explotaciones ganaderas extensivas que carezcan de instalaciones.

La instalación ganadera, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006 de desarrollo de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental, podría estar comprendida entre las descritas en el Anejo 4.D (Actividades e instalaciones sometidas a licencia municipal de actividad clasificada sin previo informe ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

Así mismo en informe emitido por los servicios municipales se indica de la ejecución de obras e instalaciones en Parcela 130 de Polígono 1 que no cuentan con las autorizaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1º Denegar la solicitud de Don Miguel Morillas Malo sobre modificación de autorización concedida para corral doméstico en licencia de actividad inocua de acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales cuya copia se adjunta a la presente Resolución y a lo indicado en el expositivo.

2º Notificar la presente Resolución a Don Miguel Morillas Malo.

3º Recabar de los servicios técnicos municipales informe detallado en relación a las construcciones e instalaciones ejecutadas en Parcela 130 de Polígono 1 sin licencia o autorización, así como indicación sobre ajuste a la normativa urbanística vigente para la parcela.

RESOLUCIÓN 388/2008, el día 5 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ABANDONO VEHICULO: QM-5647
TITULAR: ANA LUCIA PEREIRA BORGES LONGA

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla C/ ADOBES Nº 4, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo QM-5647, Ana Lucia Pereira Borges Longa, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a ANA LUCIA PEREIRA BORGES LONGA.

RESOLUCIÓN 389/2008, 5 de noviembre, Concejal de Urbanismo y Vivienda

Con fecha 5 de septiembre de 2008 (R.E.1673/2008), SERGIO PERALTA TELLERIA, en representación de PROMONAV S.L., solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de 5 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES, EN C/ PROGRESO, Nº 4, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 82 DEL POLIGONO 5, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Juan Carlos Botanz Quintana, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 13 de septiembre de 2006. A la solicitud se adjunta certificado fin de obra, memoria explicativa, planos de estado definitivo, así como certificados emitidos por la empresa instaladora en relación a los extintores suministrados.

Con fecha 4 de noviembre de 2008 (R.E. 2101/2008), se hace entrega del certificado emitido por la empresa suministradora de la instalación de la puerta cortafuegos.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 009/2008, de 11 de enero de 2007, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de septiembre de 2008,

RESUELVO:

1º Conceder a PROMONAV, S.L. de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA 5 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES, EN C/ PROGRESO, Nº 4, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 82 DEL POLIGONO 5.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 382,01 € - Euros (850,80 m2 * 0,449 €/m2 construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 390/2008, el día 6 de noviembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

El día 6 de noviembre de 2.008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación de las obras de "Instalación Alumbrado Público en Avenida Complejo Deportivo-Camino Acceso Piscinas de Marcilla" (Presupuesto: 71.431,64 € IVA incluido), se solicitó la presentación de ofertas a empresas capacitadas, constando la presentación de oferta por las mismas de acuerdo a la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada y a los criterios establecidos en el condicionado remitido a los ofertantes.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía por razón de la cuantía del contrato de acuerdo y las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 59.291,21 € (*IVA incluido) con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos 2.008 1.433.62101 (Alumbrado Avenida Complejo Deportivo), así como el pliego de condiciones administrativas que han de regir la contratación de las obras de "Instalación Alumbrado Público-Camino Acceso Piscinas-Avenida Complejo Deportivo).

2º Adjudicar el contrato de obras de "Instalación Alumbrado Público en Avenida Complejo Deportivo-Camino Acceso Piscinas de Marcilla" al licitador JOSE IGNACIO SARASOLA ZAPATA por un precio total de 59.291,21 € (IVA incluido) de acuerdo a la oferta presentada por el mismo, requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido) (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa aportación en el plazo de los siete días naturales siguientes de la documentación señalada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas (salvo los documentos previstos en los apartados 7 y 8 que serán presentados en el plazo de 15 días).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Disponer un gasto de 59.291,21 Euros (*IVA incluido), que se financiara con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.008.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario requiriéndose en el plazo de siete y quince días la presentación de la documentación señalada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones (a excepción de la ya aportada por el licitador), así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 391/2008, el día 7 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Visto Proyecto de Modificación de Reparcelación Voluntaria de Unidad S7-1 de-Sector 7 de las NNSS de Marcilla, redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchía, siendo único propietario el Ayuntamiento de Marcilla, cuyo objeto es la adecuación a la nueva ordenación establecida en 2º Estudio de Detalle de UE S 7.1 actualmente en tramitación.

Visto informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento que consta en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 76 de la Ley Foral 35/2005 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía para la aprobación inicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1º Aprobar inicialmente la Modificación de Reparcelación Voluntaria de Voluntaria de Unidad S7-1-Sector 7 de las NNSS de Marcilla, redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchía, siendo único propietario Ayuntamiento de Marcilla según consta en documento redactado.

2º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento, sometiendo el expediente a información pública y audiencia por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.b) en relación con el 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y a su publicación en los diarios editados en Navarra.

4º Acordar, tal y como dispone el artículo 168.c), la elevación a definitiva de esta aprobación inicial si no se presentasen alegaciones al documento de reparcelación en la fase de información pública, supeditándose en todo caso la aprobación definitiva a la previa aprobación definitiva de 2º Estudio de Detalle de U 7.1 Sector 7 de las NNSS de Marcilla.

RESOLUCIÓN 392/2008, el 10 de Noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla C/ DOCTOR FELIX ASAMENDIA, Nº 4, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo M-4448-PY, AHMED BOUTALEB, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a AHMED BOUTALEB.

RESOLUCIÓN 393/2008, el día 10 de noviembre, el Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO JAVIER ANTONMAS SOLDEVILLA, con fecha 7 de Noviembre de 2.008 (Entrada 2138/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la construcción de vivienda unifamiliar sita en C/ Calvario, nº 22, parcela 1399, polígono 4, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 394/2008, el día 11 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JOSE ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, con fecha 27-10-2008 (Entrada 2037/2008) para SUSTITUCION DE BALDOSAS EN EL BAÑO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ DE LA CONSTITUCION, Nº 3- 2º IZ., DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 398 DE POLIGONO 3 SUB.1 U.U. 7.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JOSE ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, PARA SUSTITUCION DE BALDOSAS EN EL BAÑO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ DE LA CONSTITUCION, Nº 3- 2º IZ., DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 398 DE POLIGONO 3 SUB.1 U.U. 7, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 395/2008, el día 11 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por BLAS LANDA VILLANUEVA, con fecha 24-10-2008 (Entrada 2022/2008) PARA COLOCACION DE ESCAYOLA EN EL TECHO DE LA BAJERA SITA EN TRAVESIA DE LA CAVA, Nº 1, BAJO, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 167 DE POLIGONO 3 SUB.1 U.U.3.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 5 de noviembre de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para COLOCACION DE ESCAYOLA EN EL TECHO DE LA BAJERA SITA EN TRAVESIA DE LA CAVA, Nº 1, BAJO, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 167 DE POLIGONO 3 SUB.1 U.U.3, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las

disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

- Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.
- Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 396/2008, el día 11 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON MANUEL MENENDEZ GURDIEL, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2008, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 31/2007.

Visto Recurso de Reposición interpuesto por Don Manuel Menéndez Gurdíel, en fecha 29 de agosto de 2008, contra Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 20 de mayo de 2008, correspondiente al expediente municipal Nº 31/2007, por ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, se emite la siguiente.

HECHOS.-

Primero.- En fecha 22 de mayo de 2008, se denuncia al vehículo 1032DDY, en base al artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona prohibida por señal vertical y horizontal. El boletín de denuncia no se notifica en el acto, al encontrarse el infractor ausente.

Segundo.- Obtenidos los datos del titular del vehículo, mediante la correspondiente consulta en tráfico, se notifica la denuncia al titular del vehículo, el 7 de septiembre de 2007 mediante publicación en Boletín Oficial de Navarra número 112. Ante dicha notificación se presentan alegaciones con fecha 25 de septiembre de 2007.

Tercero.- Con fecha 19 de diciembre de 2007, se emite Propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente, resolviendo las alegaciones presentadas. Estas son notificadas el día 22 de febrero de 2008 mediante publicación en Boletín

Oficial de Navarra número 24.

Cuarto.- En fecha 20 de mayo de 2008, se dicta por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla, resolución sancionadora que es notificada el 1 de agosto de 2008, mediante publicación en Boletín Oficial de Navarra número 94. Frente a esta con fecha 29 de agosto de 2008, se interpone recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Aspectos de Forma

En cuanto a plazos y legitimación, examinado el Recurso de Reposición formulado por Don Manuel Menéndez Gurdíel, al amparo de las prescripciones contenidas en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comprueba que el mismo está interpuesto en tiempo y forma, por lo que se admite a trámite y se procede a su análisis.

II.- Aspectos de fondo

Primero.- En cuanto a los hechos que motivaron la denuncia esta parte considera que han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente pues, como dispone el art. 76 de la Ley de Seguridad Vial, las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y dado que tras haber presentado alegaciones el denunciado, la denuncia fue ratificada por el agente denunciante, y al no mediar prueba en contrario, es evidente para esta parte que la infracción se cometió.

Segundo.- Sostiene el recurrente que en la denuncia no aparece la identidad del denunciante por lo que procede la nulidad de la misma.

Examinado el expediente esta parte debe concluir que la identidad del denunciante aparece tanto en el boletín de denuncia como en las notificaciones posteriores que se han llevado a cabo durante la tramitación del expediente. En este expediente la denuncia fue formulada por un agente de la autoridad y en tal caso el art. 75 de la Ley de Seguridad Vial, permite la identificación del denunciante a través de su número de identificación.

En el boletín de denuncia y notificaciones posteriores, se ha identificado al agente denunciante como agente número agente número 2, identificación que es acorde con la Ley de Seguridad Vial, no procediendo la nulidad de la sanción en base a la falta de identificación del denunciante.

Tercero.- Alega el recurrente a la graduación de la sanción y solicita se aplique su grado mínimo.

El agente procedió a imponer una denuncia en base al art. 91.2 del RGC. Siendo considerada, este tipo de infracción como leve y en base al art. 67 de la LSV se podrá imponer una multa de hasta 90 euros. A juicio de esta parte la cantidad impuesta "60€" es acertada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos por el art. 69.1 de la LSV.

Cuarto.- En cuanto a las pruebas solicitadas, como ya ha quedado constancia la exposición de los hechos, tras las alegaciones presentadas, el instructor emitió Propuesta de Resolución resolviendo las alegaciones y adjuntado a la misma, el informe emitido por el agente denunciante, así como fotografía de la infracción.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO.-

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Manuel Menéndez Gurdíel, contra Resolución de Alcaldía de Marcilla de fecha 20 de mayo de 2008, por considerarse dicha resolución ajustada a derecho en base a lo expuesto.

Segundo.- Se estima adjuntar la documentación obrante en el expediente solicitada por el interesado.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a Dº Manuel Menéndez Gurdíel, a los efectos señalados.

RESOLUCIÓN 397/2008, el día 12 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JOSE RAMON ESPARZA EZQUERRO en representación de PRUDENCIO MALO LANDIVAR, con fecha 22-09-2008 (Entrada 1773/2008), PARA ARREGLO DE CUBIERTA DE GRANERO, EN C/ GUNDEMARO, Nº 1, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 10 DE POLIGONO 5, y anexo presentado con fecha 29 de octubre de 2008 (R.E.2058), en base a requerimiento del técnico asesor municipal mediante informe de fecha 29 de septiembre de 2008.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A PRUDENCIO MALO LANDIVAR, PARA ARREGLO DE CUBIERTA DE GRANERO, EN C/ GUNDEMARO, Nº 1, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 10 DE POLIGONO 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, es decir, desmonte de la actual cubierta del granero y la sustitución por una cubierta en chapa cuya sustentación es una estructura sencilla a base de vigas en chapa galvanizada y rástreles.

Respecto al material de cubierta, en vista del uso y de la situación de esta zona en relación al resto del edificio y a la vía pública se estima adecuado siempre y cuando se empleen tonalidades rojizas no reflectantes.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 398/2008, el día 12 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a. ESTELA RODRIGO ESPARZA, en representación de ERRAI, S.L., con fecha 12 de Noviembre de 2.008 (Entrada 2165/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la construcción de vivienda en C/ Pedro I, nº 1, parcela 21 y 22, polígono 5, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 399/2008, el día 11 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTE	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	D.N.I	IMPORT E
00017/2008	123	A0962CD	AFIF,ABDELKADER	GRUPO LA CAMINERA 30 BJ	X6739818J	60,00

RESOLUCIÓN 400/2008, el día 12 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

El día 12 de noviembre de 2.008, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada por JARDINERIA EL CAMPILLO sobre regularización de linderos de parcelas 147 y 148 de polígono 2 solicitando informe y aprobación por el Ayuntamiento de Marcilla.

Habiéndose efectuado comprobación respecto a titularidad de las fincas no coincidiendo la titularidad con la identidad del solicitante.

Habida cuenta lo dispuesto en los artículos 70 y 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en la Ley Foral 12/2006, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

RESUELVO:

1º Requerir a JARDINERIA EL CAMPILLO (CARMELO MALO) para que subsane, en el plazo de un mes, los defectos de su solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

- La solicitud y documentación aportada deberá ser suscrita por los titulares de Parcelas 147 y 148 de Polígono 2 acompañando así mismo copia del título de propiedad de cada parcela.

RESOLUCIÓN 401/2008, el día 13 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L en representación de DºABDELKADER SMAIL CONTRA LA PROVIDENCIA DE APREMIO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 48/2007 POR INFRACCION A LAS NORMAS DE CIRCULACION

VISTO que GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L en representación de DºABDELKADER SMAIL con fecha 8 de octubre de 2008 presenta recurso de reposición contra notificación de providencia de apremio de fecha 9 de septiembre de 2008, en el que se le reclama el pago de una deuda en concepto de multa por infracción de tráfico (expediente municipal 48/2007) por importe de 74,54 €

HABIDA CUENTA de que el artículo 89 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra (D.F.177/2001, de 2 de julio) establece "Cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: pago o extinción de la deuda, prescripción, aplazamiento, falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma".

En consecuencia, el procedimiento de apremio tiene sus motivos de impugnación legalmente tasados y no se puede alcanzar un pronunciamiento de fondo si no se han alegado esos motivos de fondo.

GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L en representación de DºABDELKADER SMAIL fundamenta su impugnación en dos de los motivos tasados y, en concreto, en "la falta de notificación de la liquidación" (de la sanción), en "prescripción". En relación al resto de motivos alegados por el recurrente esta parte no entra en el fondo de los mismos al no estar dentro de los motivos tasados de impugnación de la providencia de apremio.

Hechos:

- Con fecha 14 de febrero de 2008 se dicta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor resolución sancionadora, la cual es notificada el 20 de febrero de 2008, tal y como consta en el justificante de entrega de correos.
- Con fecha 14 de marzo de 2008 se interpone por el interesado recurso de reposición frente a la notificación de la sanción. El 18 de abril de 2008 se dicta resolución desestimando el recurso de reposición, resolución que es notificada el 28 de abril de 2008.
- Se dicta providencia de apremio el 9 de septiembre de 2008, notificada al interesado el 22 de septiembre de 2008.

En consecuencia:

No se ha producido en la tramitación del expediente incumplimiento del deber de notificar la liquidación en periodo voluntario, en este caso tratándose de una multa por infracción de tráfico la sanción. Dicha notificación se realizó con estricto cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992.

Se notificó la resolución sancionadora por correo certificado y se llevó a cabo la notificación personal el 20 de febrero de 2008, tal y como figura en el justificante de entrega. Por lo tanto en ningún momento se ha procedido a la publicación edictal de la misma.

Por lo tanto la sanción fue correctamente notificada dentro del procedimiento, constando además recurso de reposición interpuesto por el interesado frente a la misma. Habiendo adquirido firmeza la sanción en vía administrativa procede la ejecución de la misma por la vía de apremio.

- *Esta parte no aprecia prescripción. El interesado alega prescripción de la infracción. En este momento procedimental se debe revisar la prescripción de la sanción, recogida en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial. Esta parte no aprecia prescripción de la sanción al no haber transcurrido el plazo de un año desde que la sanción adquirió firmeza (tras la notificación al interesado de la resolución desestimatoria del recurso de reposición el 28 de abril de 2008) y la notificación al interesado de la providencia de apremio el 22 de septiembre de 2008.*
- *Lo alegado por el recurrente en relación a error en la liquidación de los intereses, esta parte debe concluir que carece de sentido ya que no se ha practicado liquidación de intereses.*

Por ello,

RESUELVO:

1º.- *Desestimar lo alegado por GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L en representación de DºABDELKADER SMAIL, en el recurso de reposición presentado frente a la providencia de apremio, ya que la misma se considera ajustada a derecho.*

2º.- *Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento ejecutivo realizada por el recurrente, al no concurrir en el expediente las circunstancias legalmente establecidas.*

3º *Notificar la presente resolución a GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L en representación de DºABDELKADER SMAIL a los efectos señalados.*

RESOLUCIÓN 402/2008, el día 17 de noviembre, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTION DE RECURSO DE MULTAS, SL, REPRESENTADA EN EL ACTO POR Dº JAIME DE LORENZO GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE DOÑA CARMEN BOLEA BARBERIA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 66/2007

Visto Recurso de Reposición interpuesto por Gestión de Recursos de Multas, S.L representada en el acto por Dº Jaime de Lorenzo González, en representación de Doña María Carmen Bolea Barbería, contra Resolución de Alcaldía de 5 de septiembre, correspondiente al expediente municipal Nº 66/2007, por ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ZONA URBANA (CENTRO URBANO CERRADO LOS FINES DE SEMANA MEDIANTE BOLARDOS)

HECHOS.-

Primero.- En fecha 30/12/2007, se denuncia al vehículo matrícula M4877ZC, en base al artículo 38.2 de la L.S.V y Circulación de Vehículos a Motor y al artículo 94.2 del Reglamento de Circulación, por ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ZONA URBANA (CENTRO URBANO CERRADO LOS FINES DE SEMANA MEDIANTE BOLARDOS), no pudiendo ser notificado el Boletín de Denuncia en el acto al estar el infractor ausente.

Segundo.- Obtenidos los datos del vehículo, a través de la correspondiente consulta en Tráfico, se procedió a la notificación de la denuncia a Doña María Carmen Bolea Barbería, titular del vehículo. Dicha notificación se realiza el 2 de mayo de 2008, mediante publicación en boletín oficial de Navarra número 55.

Tercero.- Se interponen alegaciones por parte de Gestión Recurso de Multas en nombre y representación de D. María Carmen Bolea Barbería, contra la notificación de la denuncia, emitiéndose Propuesta de Resolución por parte del instructor, resolviendo las alegaciones presentadas y desestimando las mismas. Dicha notificación se lleva a cabo mediante correo certificado el día 2 de julio de 2008

Cuarto.- Con fecha 5 de septiembre de 2008, se dicta por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla, Resolución sancionadora en la que se sanciona a Doña María Carmen Bolea Barbería, por una infracción de tráfico. Contra dicha notificación a pesar de no indicarlo, parece ser que Gestión Recurso de Multas en nombre y representación de Don Doña Carmen Bolea Barbería, interpone Recurso de Reposición

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Aspectos de Forma

En cuanto a plazos y legitimación, examinado el Recurso de Reposición formulado por Gestión de Recursos de Multas, S.L en representación de Doña María Carmen Bolea Barbería, al amparo de las prescripciones contenidas en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comprueba que el mismo está interpuesto en tiempo y forma, por lo que se admite a trámite y se procede a su análisis.

Presentado el escrito de alegaciones por la parte recurrente una vez dictada la resolución sancionadora, y a pesar de no indicarse en dicho escrito que se trata de un recurso de reposición, en base al artículo 110.2 de la Ley 30/1992, esta parte entiende que se deduce el verdadero carácter del escrito y por lo tanto se tramita como recurso.

II.- Aspectos de fondo

Primero.- Nulidad de la sanción en base al artículo 62 de la Ley 30/1992

El recurrente sostiene la nulidad de la sanción ya que la misma ha sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, al ser una denuncia que contiene la calificación de los hechos y cuantificación de la sanción, vulnerando el contenido de la denuncia fijado por ley y alterando la fase instructora y sancionadora. A su vez el recurrente hace mención al artículo 134.2 de la Ley 30/1992 para establecer que atribuir a los agentes de tráfico facultades para calificar la infracción y consignar el importe supone violación de la fase instructora y sancionadora establecidas en dicho artículo.

En primer lugar hay que detenerse en el contenido del artículo 134.2 de la Ley 30/1992, el cual establece: "Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán de establecer la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, encomendándolas a órganos distintos"

En base a este artículo 134.2, aludido por el recurrente, esta parte deduce que es necesaria la distinción entre ambas fases del procedimiento y que por lo tanto su tramitación debe estar encomendada a órganos diferentes.

En el expediente que aquí nos ocupa existe una diferencia entre ambas fases: la fase de instrucción está encomendada a la Concejala Delegada del Ayuntamiento de Marcilla (Instructora del expediente) y la fase sancionadora está encomendada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, que es quien tiene encomendada la competencia para sancionar.

De la documentación obrante en el expediente se ve como la notificación posterior de la denuncia se realiza por le Instructor del expediente (Concejala Delegada) y la Resolución Sancionadora es dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla. Por lo tanto entiende esta parte que se cumple en la tramitación del expediente aquí recurrido lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley 30/1992.

Por otro lado existe una clara distinción entre el denunciante, el instructor y el órgano sancionador. El denunciante tal y como figura en el correspondiente Boletín de Denuncia pertenece al Cuerpo de los Agentes de la Autoridad de Marcilla, el Instructor es la Concejala Delegada y el órgano sancionador es el Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla.

Existe una clara distinción entre las diferentes fases del procedimiento y cada una de ellas está encomendada a un órgano diferentes, y cada uno de estos órganos tienen las competencias que en cada fase corresponde.

Centrándose esta parte en la cuestión planteada por le recurrente de la falta de competencia del agente de tráfico para calificar la infracción y consignar el importe de la multa, se debe de reseñar que el agente denunciante tiene competencia para denunciar, y eso es lo que hace en este expediente a través del correspondiente boletín de denuncia.

En dicho Boletín de denuncia el agente denunciante además de recoger todos aquellos aspectos señalados por el artículo 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero recoge la calificación de la infracción y el importe de la multa. Este hecho según el recurrente es causa de nulidad de la sanción porque supone violación de la obligación de diferencia entre fase instructora y sancionadora.

Esta parte debe hacer mención al artículo 9 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, el cual establece: "Recibida la denuncia en la Jefatura de Tráfico o Alcaldía, se procederá a la calificación de los hechos y graduación de la multa o a la verificación de la calificación y multa consignadas en la misma por el agente denunciante, impulsándose la ulterior tramitación o proponiéndose por el órgano instructor a la autoridad competente la correspondiente resolución que declare la inexistencia de infracción en los casos de que los hechos denunciados no fuesen constitutivos de la misma, o la improcedencia de imponer sanción, en los supuestos en que no pueda identificarse a su autor."

En base a este artículo el agente denunciante puede consignar en el boletín de denuncia la calificación de la infracción y el importe de la multa, y será el Instructor, (órgano diferente del denunciante) el que procederá a la verificación, impulsando la ulterior tramitación. Será el órgano sancionador quien posteriormente adopte la correspondiente resolución.

En el presente caso se ha consignado por el agente denunciante la calificación e importe de la multa en el boletín, que han sido verificados posteriormente en fase instructora por el Instructor del expediente y se ha procedido a la sanción por el órgano sancionador. Por lo tanto hay una clara separación entre las fases del procedimiento, las competencias de cada órgano son las que la Ley les atribuye, y por lo tanto no se puede sostener la nulidad de la sanción por haber sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO.-

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto Gestión de Recursos de Multas, SL, representada en el acto por Jaime de Lorenzo González, en representación de D. ^a. María Carmen Bolea Barbería, contra Resolución de Alcaldía de 5 de septiembre de 2008, por la que se impone una sanción por la comisión de una infracción en materia de tráfico, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho.

Segundo...- Notificar la presente Resolución a Gestión recurso de multas a los efectos señalados."

RESOLUCIÓN 403/2.008, el día 18 de noviembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo 22 de Noviembre del Día de las Peñas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 22 de noviembre de 2008.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

3º.- Comunicaciones Oficiales.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución 987/2008, de 2 de septiembre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla para llevar a cabo la construcción de glorieta cerrada en el p.k. 7,77 de la carretera NA-6630, Peralta-Funes-Marcilla, conforme al "Proyecto de Urbanización, glorieta de acceso rodado a la unidad 7.2 del sector 7 de Marcilla", presentado. Asimismo, se autoriza a efectuar el corte parcial de la carretera NA-6630, en el tramo comprendido entre Funes y Marcilla, expediente AOP 2008/232.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Recurso de alzada interpuesto por D. Javier Laparte Estañan y D^a. Isabel Pérez Carrascosa contra resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 2 de junio de 2008, sobre concesión de licencia de obras para construcción de edificio de cinco apartamentos y dos locales.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Orden Foral 358/2008, de 12 de septiembre de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se impone una sanción a Gestión Asistencia Ribera S.L., por la comisión de una infracción grave en materia de Servicios Sociales.

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, EMPRESA Y EMPLEO

Comunicando que con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores y 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio sobre confección de Calendarios de Fiestas Laborales con carácter local para el año 2009, solicita que antes del 15 de noviembre de 2008 se remita propuesta de festividad que ha de regir en esta localidad.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Autorizando la celebración de la Feria de Ganado Equino el día 12 de octubre de 2008, debiendo la organización de la feria contratar un servicio veterinario que asista a los animales por cualquier patología que se manifieste en el transcurso del certamen.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 2423/2008, de 8 de octubre, del Director General de Interior, por la que se inicia procedimiento sancionador frente al Ayuntamiento de Marcilla, como presunto responsable de una infracción de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. (Suelta de vaquillas en espectáculo popular celebrado el 26/08/2008).

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Comunicando que el día 3 de diciembre se celebra el Día de Navarra. Comunica que en Marcilla, la celebración corra a cargo de la Coral Elkarrekin.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Instituto Navarro del Vasceuce sobre asesoramiento de posibilidad de aprobación oficialidad denominación en euskera de su localidad.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA

Resolución 540/2008, de 20 de octubre, del Director General de Turismo, por la que se comunica la Inscripción en el Registro de Turismo del Hotel Rural "Villa de Marcilla", ubicado en Marcilla, siendo la modalidad solicitada la de Hotel Rural. Expediente referencia: uhr00842.AL8.

MANCOMUNIDAD DE R.S.U. RIBERA ALTA DE NAVARRA

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad, en Sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2008, sobre adjudicación de contrato de la limpieza viaria de los municipios de Falces, Funes, Marcilla y Peralta a la empresa CESPAS, S.A., por el precio total de 303.969,73 Euros (IVA incluido), de conformidad con la oferta presentada.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Resolución 579/2008, de 24 de octubre, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se aprueba el abono al Ayuntamiento de Marcilla del 100% de la subvención concedida por Resolución 177/2008, de 25 de junio, del Director General de Inspección y Servicios para las obras "Sustitución ventanas C.P", correspondiente al 65% del presupuesto para estas obras.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 2535/2008, de 9 de octubre, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de espectáculos taurinos populares, los días 11 y 12 de Octubre de 2008, en la localidad de Marcilla.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Resolución 1707/2008, de 5 noviembre, de la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo por la que se abona al Ayuntamiento de Marcilla la subvención concedida (7983,12 Euros), para reforma y adecuación de una instalación de ACS en la Residencia de Ancianos San Bartolomé.

4º.- Aprobación Expediente Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla 2.007.

Sometido el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla a informe de la Comisión Especial de Cuentas el día 2 de octubre de 2.008 y emitido informe favorable, la Cuenta General fue sometida a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marcilla. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose formulado reclamación, reparo u observación alguna, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla correspondiente al Ejercicio 2.007.
- 2) Remitir a la Administración de la Comunidad Foral copia del Expediente de Cuenta General 2.007.

5º.- Funcionamiento Comisiones Informativas Permanentes.

Por el Alcalde se indica que la inclusión del asunto en el orden del día se ha debido a solicitud del grupo municipal de UPN por lo que desconociendo el objeto concreto del debate cede la palabra a este grupo para su exposición.

Jorge Esparza Garrido explica el interés de su grupo en tratar el asunto al considerar la poca eficacia que las Comisiones Informativas han demostrado desde su creación en julio de 2.007, señala a este respecto el funcionamiento y reuniones

de distintas Comisiones Informativas (Salud, Servicios Sociales, Juventud y Deporte) indicando que en muchos casos no se llevan a cabo las decisiones adoptadas en el seno de las mismas o bien estas no se reúnen.

Virginia Merino García respecto al funcionamiento de la Comisión de Deporte indica la falta de asistencia a la convocatoria de reunión de la Comisión del corporativo Jorge Esparza el día 2 de julio no habiendo recibido aviso alguno, así como su falta de asistencia a otras reuniones. Se inicia a continuación un debate entre los dos corporativos sobre las reuniones celebradas y la asistencia a las mismas.

Jorge Esparza Garrido respecto a la Comisión de Cultura indica haberse enterado por la prensa de la iniciativa sobre el cine y comercio para la próxima temporada y no en reunión de la Comisión citada. Por Román Peláez se indica que la iniciativa no ha surgido de la Comisión de Cultura sino de la Industria, informando que su asistencia a la reunión informativa de la actividad se debió a la petición expresa de Juan Carlos Pejenaute de asistir a la misma para mostrar el apoyo a la iniciativa, indica por último que cualquier concejal puede acudir a las oficinas del Ayuntamiento y solicitar incluso convocar una reunión de la Comisión de la que forme parte.

Juan Carlos Pejenaute interviene manifestando que solicitó a Román Peláez y a Guzmán su presencia en la reunión para apoyar la idea y que ésta surgió de la Comisión de Industria que es la responsable de la actividad de cine y comercio. Jorge Esparza indica que pese a las aclaraciones efectuadas considera que no ha existido coordinación entre las Comisiones entendiendo que al tratarse de una actividad de cine dicha Comisión debiera haber participado. María Pérez Medina considera que la información de las actividades de las distintas Comisiones corresponde a los miembros de los grupos quienes deben informar a su respectivo grupo político.

Jorge Esparza Garrido respecto a la Comisión de Cultura como encargada de la organización de la televisión local manifiesta su desacuerdo en el modo en que se emitió la declaración institucional por parte del Alcalde sobre situación del Sector 8 no habiendo adoptado ningún acuerdo al respecto la Comisión de Cultura.

Por el Alcalde se indica que quien motivó la citada declaración institucional fue el grupo de UPN al hacer público un asunto que sólo concernía al pueblo de Marcilla. Se inicia a continuación debate entre los corporativos sobre la situación del Sector 8 de Suelo Industrial en el que se vierten distintas opiniones al respecto. Por el corporativo Guzmán Castillejo se pide conste en acta manifestación del Alcalde en la que éste ha manifestado dirigiéndose al grupo municipal de UPN "vosotros habéis pedido que se tire".

Carlos Fernández Imaz toma la palabra informando que en este asunto puso su cargo a disposición del Alcalde si se consideraba que había hecho algo malo para el pueblo, señala que en todo este asunto el responsable último es el promotor y que por el Ayuntamiento no se concedió licencia de obras.

Jorge Esparza Garrido agradece a Carlos Fernández su actuación denegando la licencia de obras e indica que, la denuncia pública de UPN se efectuó una semana después tras la orden de demolición de Gobierno de Navarra, reitera petición de que conste en acta que el Alcalde dijo "que el grupo de UPN pidió que se tire la fábrica". El Alcalde indica no recordar los términos exactos de lo manifestado señalando que revisará sus declaraciones y, en su caso, rectificará.

Se retoma el debate sobre funcionamiento de Comisiones Informativas concluyéndose el mismo sin someterse a votación propuesta de acuerdo.

6º.- Moción UPN sobre emisión de Plenos en Canal Local de Marcilla.

Jorge Esparza Garrido explica la propuesta de acuerdo que contempla la retransmisión, también a través del Canal Local, de los ruegos y preguntas que los ciudadanos desplazados hasta el salón de plenos realizan a los miembros de la corporación.

Por el Alcalde se indica el voto contrario a la propuesta considerando que el Pleno finaliza al levantarse la sesión.

Román Peláez explica su voto contrario a la propuesta indicando que el Pleno finaliza al levantarse la sesión pudiendo a partir de ese momento abrirse un turno de ruegos y preguntas por el público asistente que se respeta, considera que la retransmisión ha de terminar cuando finaliza la sesión. Señala por otro lado los incidentes y discusiones que han tenido lugar en anteriores sesiones durante la intervención del público.

Previa votación con el resultado de cinco votos a favor (Jorge Esparza Garrido, Guzmán Castillejo Sarasola, Eloisa Medina Fabo, Miguel Ángel Arnedo Imaz y Pedro Quijano Gutiérrez) y seis en contra (José María Abárzuza Goñi, Román Peláez Forné, María Pérez Medina, Juan Carlos Pejenaute Albo, Virginia Merino García y Carlos Fernández Imaz) se rechaza la propuesta de acuerdo.

7º.- Moción UPN sobre Presupuestos 2.009 (congelación de distintas partidas de gasto).

Por el corporativo Jorge Esparza Garrido se da lectura a propuesta de acuerdo que se somete a votación por la que se "congelarían" para el Ejercicio 2.009 el sueldo correspondiente al alcalde y el de los concejales con dedicación parcial si los hubiere, las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos, juntas de gobierno, comisiones informativas y organismos autónomos así como capítulo 2 de Gastos Corrientes en el próximo ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente ejercicio. El corporativo señala que, el Ayuntamiento de Marcilla debe hacer un esfuerzo dada la actual situación económica.

El Alcalde, José María Abárzuza indica su voto contrario a la moción considerando que la aprobación de la moción fuera del proceso de elaboración de los presupuestos carece de sentido, considerando que el momento para su debate debe tener lugar en las reuniones de trabajo previas para la elaboración del presupuesto y no en otro momento.

Jorge Esparza Garrido considera que con la aprobación de la moción se adopta un compromiso ante los ciudadanos, compromiso de esfuerzo por parte de la corporación.

Guzmán Castillejo Sarasola pide que se trate en próximo Pleno la posibilidad de crear partidas para un Presupuesto participativo.

Carlos Fernández Imaz manifiesta estar de acuerdo con la propuesta si bien la misma se ha de estudiar en el momento de elaboración de los Presupuestos analizándose en ese momento si es posible la congelación presupuestaria propuesta.

Sometida a votación la moción presentada en primera votación se obtiene un resultado de cinco votos a favor (Jorge Esparza Garrido, Guzmán Castillejo Sarasola, Eloisa Medina Fabo, Miguel Ángel Arnedo Imaz y Pedro Quijano Gutiérrez), cinco en contra (José María Abárzuza Goñi, María Pérez Medina, Juan Carlos Pejenaute Albo, Virginia Merino García y Carlos Fernández Imaz) y una abstención (Román Peláez Forné) efectuada nueva votación con el mismo resultado se decide la misma con el voto de calidad en contra del Alcalde-Presidente rechazándose la aprobación de la moción.

8º.- Ruegos y preguntas:

- Respuesta a preguntas formuladas en sesión anterior.

- Jorge Esparza Garrido pregunta por el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de Residencia de Ancianos San Bartolomé de Marcilla, indicando que considera que la misma no funciona. Menciona que la misma no se ha reunido después de los hechos ocurridos en la residencia el día 8 de septiembre de este año, pregunta por la existencia de actas que no se trasladan a los concejales miembros de la Comisión, por el incumplimiento de la periodicidad prevista de sus reuniones, así como por las continuas quejas de familiares sobre el personal contratado sin contar con la cualificación necesaria. El Alcalde responde que se dará respuesta escrita en la próxima sesión.

Se da respuesta a las preguntas planteadas por el Concejales Juan Carlos Pejenaute Albo: se informa por el concejal del sistema de participación de los usuarios en los centros que establece la normativa vigente así como su funcionamiento (Orden Foral 209/1991 de 23 de noviembre desarrollo de la Ley Foral 9/1990), señala que dicho Consejo de Participación o denominado de "Seguimiento" (como compromiso del Ayuntamiento para velar por el cumplimiento íntegro de los servicios y por el bienestar de los usuarios del centro) se integra por representantes de todos los implicados en la gestión del centro, cita así mismo las atribuciones del Comité enumeradas en el artículo 14 algunas de las cuales han sido informadas ya en la Comisión de Seguimiento de Marcilla.

En relación a los hechos acontecidos el pasado 8 de septiembre se informó en el momento y además estaba presente en la búsqueda uno de los concejales que forma parte del Comité quien podría haber solicitado una reunión o haber informado a su grupo municipal sobre los hechos. Además se ha de tener en cuenta el hecho de que se trataba de un usuario válido debiendo informarse en este caso únicamente a los familiares como así se hizo por parte de la empresa.

Se indica que por la empresa gestora del centro se han adoptado medidas al respecto para evitar sucesos como el ocurrido. El concejal advierte la falta de visitas a la residencia por los concejales de UPN informando que sobre los hechos indicados se trató en la última reunión del Comité de Seguimiento si bien el representante de UPN en dicho Comité abandonó la reunión antes de su finalización. Finalmente respecto a las quejas sobre falta de cualificación del personal se sorprende que ahora sea un requisito dado que de forma continuada y sobre todo el personal de noche que anteriormente ha trabajado en el centro no tenía esa cualificación. Se informa que, en todo caso, en el centro existe división de funciones y que por la empresa se ha proporcionado durante el último año cursos de formación geriátrica a todo el personal de Marcilla.

Se inicia a continuación debate entre los corporativos Juan Carlos Pejenaute Albo y Pedro Quijano Gutiérrez sobre la última reunión de Comité de Seguimiento.

- *Jorge Esparza Garrido pregunta por la situación del expediente de Sector 8 de las NNSS de Marcilla, pregunta concretamente si la empresa cuenta con los permisos necesarios para ejecutar la obra. Por el Alcalde se responde que no cuenta con licencia de obras si bien se están llevando a cabo las gestiones oportunas ante Gobierno de Navarra para que la empresa cuente con las autorizaciones necesarias. Jorge Esparza insta a que el Ayuntamiento, el equipo de gobierno, adopte alguna de las medidas señaladas en informes técnicos de fecha 23 de mayo y se ordene la paralización de las obras. Por el Alcalde se indica que se responderá por escrito en la próxima sesión.*

Se da respuesta a la pregunta por el Alcalde-Presidente en los términos siguientes:

Las empresas implantadas en el Sector 8 no van a recibir ningún comunicado de paralización de obra por parte de este equipo de gobierno por dos motivos:

El primero por que desde el principio se ha trabajado directamente con el Gobierno de Navarra para regularizar esta situación con la modificación de NNSS para dicho Sector.

El segundo por que entendemos que crear empleo y riqueza para nuestro pueblo es una prioridad para cualquier corporación que gestione un Ayuntamiento y así nos pusimos a trabajar para conseguir que estas empresas no se marcharan a otra localidad o comunidad, ya que es bueno para nuestra localidad y también bueno para Navarra, a sabiendas de que para conseguirlo se habría de permitir temporalmente una situación irregular para una empresa determinada.

Jorge Esparza Garrido indica que es de interés para UPN la instalación de emperezas y generación de empleo si bien las cosas se pueden y deben hacer bien.

- *Jorge Esparza Garrido pregunta al concejal de IU Román Peláez en relación a nota de prensa aparecida en Diario de Noticias, el día 17 de junio de de 2.007, en la cual se recogen una serie de afirmaciones de Román Peláez sobre los motivos del concejal para dar su voto a José María Abárzuza, pregunta sobre cuál es la situación de Navarra a la que se aludía en la prensa para votar a favor de PSN y si Román Peláez sigue pensando al día de hoy, con la situación actual de Navarra, que la mejor forma de gobernar Marcilla es apoyar al PSN.*

Por Román Peláez se responde en los términos siguientes: "En primer lugar se anuncia que no se va a contestar a ninguna pregunta más que se plantee por parte de UPN, referente a lo que hace o deja de hacer IU de Marcilla, en los asuntos que son exclusivos de la decisión de sus afiliados.

1º IUN-NEB en la campaña electoral de las Elecciones autonómicas y municipales de 2.007 tuvo el siguiente lema de campaña: IUN-NEB el cambio de izquierdas. Con este lema ya dejábamos claro, que ya antes de las elecciones entre otras propuestas, una importante era que en el gobierno de Navarra y en los Ayuntamientos, se constituyeran gobiernos de izquierdas, desalojando a la derecha.

2º Cuando se constituyeron los Ayuntamientos, IUN-NEB en ningún Ayuntamiento de Navarra voto para que se constituyeran gobiernos de derechas.

3º En el caso de Marcilla, la Asamblea local de IU aprobó contactar y buscar un acuerdo con la candidatura del PSOE. Se mantuvieron los contactos pertinentes y fructificaron en lo que fue voto de IU en la constitución del Ayuntamiento.

4º Actualmente, creemos vigente en Marcilla nuestro voto de junio 2007.

Jorge Esparza Garrido considera que las decisiones internas del partido a que se refiere la respuesta dada por Román Peláez sean internas dado que se divulgó el contenido de las reuniones mantenidas con UPN antes de la constitución del Ayuntamiento.

Román Peláez responde que él nunca ha dicho nada ni divulgado el contenido de las reuniones señalando que el grupo de UPN en numerosas ocasiones descalifica la labor de Izquierda Unida en Marcilla por el hecho de no haber apoyado la candidatura de UPN al Ayuntamiento de Marcilla.

- Ruegos y Preguntas.

- Jorge Esparza Garrido pregunta sobre los motivos del cambio de hora de la sesión de Pleno, solicita se mantenga el horario anterior a las nueve de la noche que ha sido el señalado desde el inicio de la legislatura.

El Alcalde indica que no hay ningún motivo especial y se considera que las siete de la tarde es una hora prudencial para la realización de la sesión.

- Jorge Esparza Garrido pide poder acudir el próximo martes al Canal Local para hablar del Castillo de Marcilla así como de otros temas de actualidad municipal, dado que no asistió a programa anterior. El Alcalde informa que él no organiza el programa que hable con sus responsables.
- Miguel Ángel Arnedo pregunta cuando se va a arreglar el alero de la Casa de Cultura que se encuentra en mal estado. El Alcalde informa que los trabajos se han encargado a un constructor de Marcilla.
- Guzmán Castillejo Sarasola solicita se organice por el Ayuntamiento curso/s de inglés. Román Peláez responde que se tratará el asunto en la Comisión de Cultura y si existe demanda se organizará.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintiuna horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria. Se inicia a continuación previa apertura por el Alcalde de turno de preguntas por el público asistente a la sesión.